

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

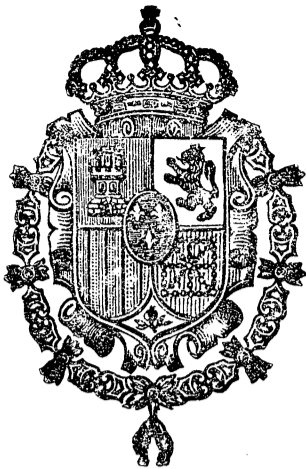
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que la Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar la transformación del impuesto de consumos se constituya en la actualidad con carácter de consultiva hasta que se termine la sustitución de dicho impuesto.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 25 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Pontevedra y de otro por la de Badajoz, y á la de un Diputado á Cortes por el distrito de Riaño (León) y de otro en el de Getafe (Madrid).
 Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos ingleses D. Antonio Evans y Soubrié, D. Guillermo Evans y Soubrié, D. Leopoldo Normán y D. Marcelino Masna y Ruiz.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Benavente á D. Víctor Navarro Reig.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Farmacéutico primero de Sanidad militar D. José Ubeda y Correal la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada.
 Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Anulando dos resguardos de depósito.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección en la reclamación de obligaciones por el concepto de «Reintegros por pasajes».
Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre último.
 GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Febrero último.
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciado haberse solicitado por D. Eugenio Toca Beretevide se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
 FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando el presupuesto de ejecución material para la reparación de los kilómetros 1 al 9 y 43 metros del 10 en la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas; y Concediendo autorización á D. Ernesto Riehl, vecino de Huelva, para ampliar el muelle contiguo al molino de la Vega, y concediéndole dos trozos de marisma en dicho punto.

Granja Instituto de Castilla la Nueva.—Subasta para la enajenación de 10 lotes de ganado vacuno, lanar y cerda, sobrante y de desecho, perteneciente á este establecimiento.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Citando á Juan Talón, contra quien se instruye expediente por aprehensión de plantas de tabaco.
Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.—Anulación de un resguardo de depósito.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para el suministro de menestra y utensilio á los Asiles segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares.
Alcaldía constitucional de Oueca.—Citando á D. Baldomero Martínez de Tejada, vecino de Madrid.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Hispano Africana.
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Índice mensual.
 Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Resuelto el Gobierno á cumplir el solemne compromiso del partido liberal y á satisfacer con ello los anhelos del país, presentando á las Cortes un proyecto de ley para transformar el impuesto de consumos, pidió á la Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar este difícil problema cuantos datos, antecedentes, estadísticas y resúmenes tuviera reunidos, ya que por la considerable y necesaria extensión dada á sus utilísimos trabajos no había terminado su dictamen.

Sin defraudar las esperanzas de la opinión pública y sin faltar al Gobierno á su formal promesa de incluir en el presupuesto de 1907 el comienzo de la reforma, no podía aplazarse la presentación á las Cortes del proyecto de ley, en su espíritu, en su dirección y en su estructura, fundado en los resultados de las informaciones oral y escrita, en los copiosos trabajos estadísticos y en los resúmenes y conclusiones parciales reunidos y clasificados por la Comisión extraparlamentaria. Preciso es completar labor tan interesante y que tan provechosa será para esclarecer las numerosas incidencias del complejo problema planteado; preciso es también que las ideas y los pensamientos de aquel trabajo derivados ilustren los futuros debates parlamentarios y es, además, de indiscutible conveniencia pública aprovechar el cúmulo de antecedentes, estadísticas y datos reunidos por la Comisión extraparlamentaria, para resolver tantos detalles y dificultades como surgirán de la aplicación de la ley, una vez aprobada, al nuevo régimen económico de los Ayuntamientos de España.

Por estas razones debe continuar sus fructíferas tareas la Comisión de estudio, que ahora pasará á ser consultiva, y en ella encontrará el Gobierno un auxiliar eficaz y un concienzudo consejero para la implantación de la ley. Su actual composición responde cumplidamente á sus fines, según tiene ya acreditado, y el Gobierno, al proponer á V. M. la continuación de Junta tan útil, se complace en ofrecerle esta explícita demostración de la estima y del aprecio que su acertada é inteligente labor ha merecido.

Y fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 30 de Octubre de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 José López Domínguez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión extraparlamentaria creada por Real decreto de 14 de Diciembre de 1905 para estudiar la transformación del impuesto de consumos continuará constituida en la misma forma que actualmente tiene y con el carácter de consultiva hasta que se termine la sustitución del citado impuesto en todas las provincias de la Nación, excepto en las Vascongadas y Navarra.

Art. 2.º El objeto de la Comisión será:

Primero. La terminación de los trabajos que se le encargaron por el art. 1.º del Real decreto de su creación.

Segundo. Los dictámenes, informes, noticias y antecedentes que le pida el Gobierno acerca de todos los asuntos, expedientes, reclamaciones é incidentes que se produzcan por la aplicación de la ley para la transformación del impuesto de consumos.

Tercero. Las propuestas y mociones que estime convenientes dirigir al Gobierno.

Cuarto. La publicación de los trabajos, Memorias, estadísticas é informaciones que juzgue convenientes, previa aprobación del Gobierno.

Art. 3.º Para realizar su cometido tendrá la Comisión consultiva las facultades, atribuciones y medios que se otorgaron á la extraparlamentaria en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto citado, los cuales se declaran en toda su fuerza y vigor.

Art. 4.º El Gobierno ampliará la Comisión con las representaciones ó personas que estime necesario.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 José López Domínguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado por el art. 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cádiz D. Pedro Biondi y Domínguez, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Leopoldo H. de Solas y Crespo, Ordenador de Marina de primera clase y de pagos del de Ferrol.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado por el art. 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cádiz D. José Carlos Roca, y que se encargue del desempeño del mismo destino el Ordenador de Marina D. Pedro Biondi y Domínguez, que es Ordenador de dicho Departamento.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en ascender á Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en turno 1.º de antigüedad, á D. Felipe Cardiel y Velasco, que es Jefe de Administración de cuarta de dicho Cuerpo, para ocupar la vacante que resulta por fallecimiento de D. Luis Parejo y Chaserrot, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en ascender á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en turno 1.º de antigüedad, á D. Julio Redondo y Guío, que es Jefe de Negociado de primera clase de dicho Cuerpo, para ocupar la vacante que resulta por ascenso de D. Felipe Cardiel y Velasco, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en declarar excedente, á su instancia, de conformidad con lo determinado por el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1904, á D. Manuel Linares Rivas, electo Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla, cesante de mayor clase.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Pontevedra:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Noviembre de 1906 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Badajoz:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Noviembre de 1906 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Riaño, provincia de León:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Noviembre de 1906 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Riaño, provincia de León.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Getafe, provincia de Madrid:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Noviembre de 1906 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Getafe, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Antonio Evans y Soubrié, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Guillermo Evans y Soubrié, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Leopoldo Norman, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Marcelino Masna y Ruiz, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y conforme á lo preceptuado en los artículos 308 de la ley Hipotecaria y 290 del Reglamento para su ejecución;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, fuera de turno, para el Registro de la propiedad de Benavente á D. Víctor Navarro Reig, que sirve el de Alcoy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la obra que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 11 de Abril último, titulada *El servicio farmacéutico en campaña*, escrita por el Farmacéutico primero de Sanidad militar D. José Ubeda y Correal;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar*.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Junio último se remitió á informe de esta Inspección general la obra titulada *El servicio farmacéutico en campaña*, escrita por el Farmacéutico primero de Sanidad militar D. José Ubeda y Correal, acompañándose copia de la hoja de servicios del interesado, á instancia del mismo informada por el Director del Laboratorio Central de Medicamentos, escrito del General del primer Cuerpo de Ejército y relación de obras consultadas. En la hoja de servicios consta que ingresó en el Cuerpo en Marzo de 1887. Sus notas de concepto son las mejores, es Doctor en Farmacia y Medicina, habiendo obtenido el primero de estos grados gratuito por oposición y premio. Por sus trabajos científicos y profesionales le han sido otorgadas: una Mención honorífica, la Cruz de Emulación científica, ocho Cruces del Mérito militar con distintivo blanco, de las que una es pensionada hasta su ascenso á Inspector, otra hasta el inmediato, obtenida en su actual empleo, y dos con el pasador de Industria militar; una Cruz del Mérito naval de primera clase con igual distintivo, una de Isabel la Católica y otra de Carlos III, por permuta de dos del Mérito militar; es Caballero de la Orden civil de Alfonso XII y posee tres Medallas, la de Alfonso XIII, la de Consejero de Sanidad del Reino, con derecho á usarla sobre el uniforme en función de tal cargo, y una de plata ganada en concurso público por la obra que ahora presenta á Guerra. Los informes del Inspector farmacéutico y del General del primer Cuerpo le son favorables, y las obras consultadas, muy pertinentes al objeto, siendo más eficaces, sin duda, los datos particulares adquiridos por el autor directamente de otros Farmacéuticos titulares, tanto extranjeros como españoles. La obra es un libro impreso en 4.º, de 173 páginas, con una introducción en la que fija su plan, dividiéndole en los seis tratados siguientes:

- I. «Consideraciones generales».
- II. «Breves noticias acerca de la organización del servicio farmacéutico de campaña en el extranjero».
- III. «Organización actual de este servicio en nuestro Ejército».
- IV. «Misión del Farmacéutico militar en campaña».
- V. «Material sanitario farmacéutico»; y
- VI. «Organización que debiera darse á dicho servicio en nuestro país».

En las consideraciones generales deja entrever la tendencia de involucración que existe en España entre los servicios médicos y farmacéuticos y deslinda con gran claridad y precisión el campo de acción de los últimos.

Presenta en su segundo tema ideas generales de la organización del servicio de referencia en Alemania, Japón, Italia, Austria Hungría, Rusia, Holanda, Bélgica, Suiza y Francia.

En el tercer tratado expone, en lo que cabe, lo poquísimo que de él menciona el vigente Reglamento para el servicio sanitario en campaña, y hace sobre tal deficiencia muy atinadas observaciones, anteponiendo al interés particular ó de clase el general del Ejército, que, como manifiesta el autor, «demanda que, de antemano, estén reglamentadas, cual lo estuvieron antes de la constitución del Cuerpo Sanidad militar, las obligaciones propias del personal farmacéutico en campaña, definidos su número, sus categorías y sus atribuciones, para evitar dificultades y discusiones, molestias siempre, y graves y peligrosas cuando su resolución se plantea en el momento mismo en que lo que falta es el plan ó línea de conducta, que, por malo que sea, siempre será preferible á la vacilación y las indecisiones».

En el cuarto desarrolla la misión que corresponde al Farmacéutico militar en campaña, dando más importancia á los trabajos preparatorios para la guerra que á los que, iniciada ésta, le corresponden sobre el campo de operaciones, fijándose muy especialmente en la provisión de conservas alimenticias, ya sean adquiridas de la industria particular ó preparadas por el ramo de Guerra; hace ver que en ambos casos corresponde al Farmacéutico, por razón de sus estudios y por virtud de la ley, una intervención técnica inmediata, bien sea sobre las condiciones del producto y de su conservación, bien sobre las de las primeras materias y procedimiento de elaboración y envase. Ocupase de la desinfección en campamentos y plazas fuertes, servicio exclusivamente farmacéutico en el orden civil, y de la organización y funcionamiento de los depósitos de medicamentos y efectos de curación asepticos y antisépticos, depósitos que, fundados en las capitalidades de los Cuerpos de Ejército, aseguren la inmediata movilización militar de todo el material sanitario, bien sea para campaña, bien para epidemias. Igualmente trata de los reconocimientos de aguas potables, alimentos y productos normales ó anormales del organismo humano, y de las funciones propias del servicio en los hospitales de campaña, de evacuación y de base de operaciones, en los trenes y barcos hospitales permanentes ó improvisados; del suministro de medicamentos á las unidades pequeñas, de la conveniencia de limitar el catálogo de paz al número indispensable de especies y formas farmacéuticas útiles y más adecuadas al transporte y conservación, presentando con este motivo un buen estudio de selección general.

En el grupo quinto empieza con unas consideraciones demostrativas de la necesidad de modificar frecuentemente el arsenal terapéutico, si se ha de tener á la altura de los adelantos continuos, y describe luego nuestro material reglamentario, que data del año 1868, resultando, por tanto, anticuado en todos conceptos, á pesar de algunas modificaciones

en él introducidas que señalan ya la necesidad de aumentar las cantidades a expensas del número de medicamentos. Describe con bastante detalle el de los ejércitos alemán, francés é italiano, fijándose mucho en el de este último, correspondiente al hospital de campaña para cincuenta camas y transportable a lomo, por la especial aplicación que puede tener en nuestro país.

Por último, en el sexto grupo aborda la proposición de la organización que debe darse al servicio farmacéutico de campaña en el Ejército español. De conformidad con lo sentado anteriormente, da la mayor importancia á la preparación para la guerra durante la paz, y con este motivo, después de razonar todos y cada uno de los puntos, concreta en ocho grupos bien definidos los cargos ó misión del Farmacéutico militar actual según debieran ser.

Y en echo bases, igualmente claras y concretas, la reorganización de los depósitos de medicamentos que prevenía el Reglamento del Real Cuerpo de Farmacia militar, desaparecidos al verificarse la fusión de las dos secciones, y olvidados hoy sus útiles servicios en la primera guerra carlista. Describe después la organización del material móvil, adaptándose á las tres líneas admitidas por el vigente Reglamento para el servicio sanitario en campaña. Estudia muy bien los medios de transporte, sin pretender inmiscuirse en el mando y administración de las gentes ó fuerzas encargadas de la conducción del material, cuestión ajena á la misión técnica y profesional del Farmacéutico militar. Ocupase luego de la forma de los botiquines y de su dotación de medicamentos, que detalla en especies y cantidades, y como unidad superior para Cuerpo de Ejército presenta el furgón-farmacia ideado en 1889 por el hoy Subinspector Farmacéutico de primera D. Benjamín Puras y por el autor de la obra en examen, proyecto que fué recompensado por la Junta Superior facultativa del Cuerpo de Sanidad militar. Determina á continuación el material del hospital de campaña y el de trenes y buques hospitales permanentes ó improvisados, y concluye con una plantilla racional del personal de Plana Mayor, reclamando para el de la menor que se modifique su recluta á fin de que su auxilio sea eficaz y verdaderamente útil. La obra está ya juzgada por personas competentes; es original, por exigirlo así el programa del concurso público en que fué premiada; se halla informada muy favorablemente por el Inspector farmacéutico del Cuerpo de Sanidad militar, y de no existir tales informes bastaría la exposición que de ella queda hecha para formar juicio de la atinada división de asuntos que hace para desarrollar el tema y de lo completo del estudio. La simple lectura del sexto capítulo hace patente la clarividencia con que ha sabido el Sr. Ubeda comprender las necesidades de este servicio en nuestro país, y el tino y acierto con que, tomando ó desechando lo que hasta la fecha tenían los principales ejércitos de Europa, ha formado un nuevo plan de deberes, material y organización del servicio adaptado á nuestro actual Ejército.

Huelga decir que la importancia é interés que para el mismo tiene este trabajo estriba en su gran aplicación para el día en que se piense completar el vigente Reglamento del servicio sanitario en campaña con el complementario de farmacia, sin el que el primero será siempre, cual dice el Sr. Ubeda en sus generalidades, como un magnífico cañón sin municiones, como una caldera de vapor sin carbón, como una lámpara eléctrica sin corriente, ó lo que un organismo animal sin sangre.

En resumen, se trata de un trabajo burocrático de organización de sanidad del Ejército, que demuestra capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia dignas de premio,

á juicio del Inspector farmacéutico, Jefe superior de la dependencia en que el interesado presta sus servicios, y, en su virtud, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede conceder al Farmacéutico primero D. José Ubeda Correal la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallarle comprendido en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas vigente.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º —Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Leopoldo Gutiérrez, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 72 de entrada y 1.380 de registro, expedida en 12 de Noviembre de 1900, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Faustino Gutiérrez Higuera, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1906.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Emeterio Martínez González, vecino de Santander, Fábrica del gas, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 495 de entrada y 238 de registro, expedido en 7 de Septiembre de 1904, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Francisco Martínez Fernández, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según

dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1906.

LUQUE

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Blanco Herrera, vecino de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 71 de entrada y 1.511 de registro, expedido en 18 de Diciembre de 1900, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Ramón María Blanco Ruiz, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1906.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero, segundo, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago.	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Anacleto Bellón Villar	1904	Ubeda	Jaén	Jaén	28	Septiembre	1904	689	Jaén.
Marcos Garrido Montiel	1904	Idem	Idem	Idem	29	Idem	1901	713	Idem.
Andrés Arias Martínez	1904	Idem	Idem	Idem	13	Idem	1904	304	Idem.
Juan Bellón Villar	1904	Idem	Idem	Idem	28	Idem	1904	620	Idem.
Lino Nuñ Almandor	1903	Pamplona	Navarra	Pamplona	4	Julio	1905	43	Navarra.
D. Ramón Malo Merino	1904	Vitoria	Alava	Vitoria	30	Enero	1906	158	Alava.
Eugenio Díaz Balse	1904	Ranón	Oviedo	Gijón	29	Septiembre	1904	184	Oviedo.
Cándido Muñiz y Muñiz	1904	Carreño	Idem	Idem	27	Enero	1906	406	Idem.
Enrique Pérez Fontán	1904	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	24	Octubre	1905	498	Pontevedra.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—LUQUE.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Navarra á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 160 llegó á Castejón el día 30 de Septiembre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Septiembre de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Navarra á causa del retraso en que llegó á Castejón el tren núm. 160 de la línea de Castejón á Bilbao el día 30 de Septiembre de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Agosto último.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado retraso fué de una hora cuarenta y cinco minutos, pudiendo sólo justificarse siete, invertidos en el servicio de correos y precauciones; y como la hora treinta y ocho minutos que restan por justificar excede considerablemente de la toleran-

cia de veinticinco minutos que al tren corresponde, propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Dice ésta en sus explicaciones que la principal causa del retraso fué la espera en Miranda del tren núm. 12, que llegó retrasado por esperar en Irún al tren francés, y á maniobras á causa de la mucha afluencia de viajeros, y que no habiendo dependido de su voluntad, entiendo debe desestimarse la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó de acuerdo con la División; el Gobernador pidió á la Compañía que informase de nuevo, y ésta se refirió á las razones que ya había expuesto en su primer escrito; la mencionada Autoridad impuso la multa, y la interesada solicitó la condonación.

El Negociado dice que excediendo el retraso considerablemente de la tolerancia, y habiéndose producido por esperar al tren 12 de Miranda más tiempo del que corresponde al recorrido de este tren, faltando en ello á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y orden de la Dirección general de Obras públicas de 6 de Diciembre del mismo año, no procede condonar la multa.

Conviene la Compañía en que la causa del retraso fué la espera en Miranda del tren núm. 12; esta espera fué mayor que la autorizada por las vigentes disposi-

ciones relativas á la materia y que el Negociado cita, y como la Compañía está obligada al estricto cumplimiento de esas disposiciones, y, sin embargo, se ha permitido faltar á lo prevenido en las mismas, su responsabilidad es evidente, y, por lo tanto, la multa se halla justificada.

En su virtud, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Navarra á causa del retraso con que llegó á Castejón el tren núm. 160 de la línea de Castejón á Bilbao el día 30 de Septiembre de 1905.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

16 Junio 1906.—Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de Sevilla á D. Francisco Ordóñez Delgado, propuesto en el primer lugar de la terna.

3 Julio.—Idem id. id. de Valencia á D. Pedro de Torres Grijana, ídem id. id.

Idem id.—Idem Archivero Bibliotecario del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid á D. José Sánchez del Río y Pajares.

Idem id.—Idem Escribano del Juzgado de Cuéllar á D. Eduardo Bueno de los Herreros.

Idem id.—Admitiendo renuncia á D. José López Esparza del cargo de Médico auxiliar de Bujalance.

4 ídem.—Nombrando Oficial de Estadística judicial de la Audiencia de Sevilla á D. Francisco García Orejuela.

Idem id.—Idem Médicos sustitutos de los forenses de Valencia á D. Enrique Salvá y D. Juan Bellido.

5 ídem.—Disponiendo se dé posesión de una Escribanía en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid á D. Rafael López de Pando.

Idem id.—Concediendo tratamiento de Ilustre al Colegio de Procuradores de Sevilla.

20 ídem.—Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de la Coruña á D. César Peñaranda y Fernández, propuesto en la terna.

23 ídem.—Trasladando á D. Juan J. Pardo López de la Torre, Secretario de Sala de Zaragoza, á igual plaza de la Audiencia de Valencia.

26 ídem.—Declarando excedente á D. José Palazón, Escribano de Guía.

Idem id.—Nombrando, por oposición, Escribano de Huelva á D. Ismael Rodríguez.

Idem id.—Idem id. id. de Grazelema á D. Juan J. Gómez Recuenco.

Idem id.—Declarando excedente á D. Antonio Pal, Escribano de Arenas de San Pedro.

28 ídem.—Nombrando, por propuesta, Escribanos de Jaén y Cartagena respectivamente á D. Mariano Rodríguez Rioja y D. José Calvo Font.

3 Agosto.—Idem Médico auxiliar de Laredo á Don Francisco Paisán.

Idem id.—Idem id. id. de San Felú de Llobregat á D. Enrique Serra.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Joaquín Alamos y Santaella.

Idem id.—Idem id. id. á D. Benito de Echarri.

Idem id.—Idem id. id. á D. Fernando Gómiz.

Idem id.—Idem id. id. á D. Francisco Hevia.

Idem id.—Idem id. id. á D. Fernando Insausti.

Idem id.—Idem id. id. á D. Francisco del Pozo.

8 ídem.—Idem id. id. á D. José Oliva.

Idem id.—Idem id. id. á D. José Pretel.

Idem id.—Idem id. id. á D. Antonio Perice.

Idem id.—Idem id. id. á D. José Rodríguez Solís.

Idem id.—Idem id. id. á D. Víctor Serra.

Idem id.—Idem id. id. á D. Baldomero Sirvent.

Idem id.—Estimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Los Hinojosos.

Idem id.—Idem id. de Pioznal.

Idem id.—Desestimando ídem id. de Villanueva de la Vera.

Idem id.—Idem id. id. de Torrente.

11 ídem.—Idem id. id. de Alcocer.

Idem id.—Admitiendo la renuncia á D. Miguel Saucet, Médico forense de Puebla de Alcocer.

Idem id.—Nombrando Médico auxiliar de Tafalla á D. Marcos Indant, único aspirante.

Idem id.—Idem id. de Villalpando á D. Mariano González Páez, ídem id.

Idem id.—Idem id. de Alcañices á D. Francisco Calvo Casado, ídem id.

Idem id.—Nombrando, por antigüedad, Escribano del Sur de Barcelona á D. Domingo Cosial, que lo es de Benabarre.

Idem id.—Idem id. de Avila á D. Vicente Romero, que lo es de Ocaña.

Idem id.—Idem, por traslación, del Ensanche de Bilbao á D. José de la Torre, que lo es del Ferrol.

Idem id.—Idem id. de Montefrío á D. Eduardo Vázquez, que lo es de Iznalloz.

Idem id.—Autorizando al Secretario de Sala de Granada D. José Valverde para que designe Letrado que le auxilie.

Idem id.—Nombrando Oficial segundo de Sala, de de Bilbao, á D. Daniel Ramón García, propuesto en primer lugar.

15 ídem.—Idem id. á D. Manuel Montánchez.

Idem id.—Idem id. á D. Silvestre Ambrosio Barrera,

18 Agosto 1906.—Nombrando, por antigüedad, Escribano del distrito del Oeste de Barcelona á D. Tomás Navarro Ciruelo, que lo es de Segorbe.

Idem id.—Idem id. id., por traslación, Escribano de Villadiago á D. Máximo Álvarez Linares, que lo es de Frechilla.

Idem id.—Nombrando Profesor auxiliar del Laboratorio de Medicina legal de Barcelona á D. Antonio Baiges Suip.

Idem id.—Idem sustituto de los Forenses de Barcelona á D. Rafael Rodríguez Ruiz.

Idem id.—Nombrando Médicos forenses de los distritos de la Barceloneta, Oeste y Sur de Barcelona á Don Fernando Bravo, D. Gabriel Ferrán y D. Antonio Montaner, propuestos en los primeros lugares de las ternas.

21 ídem.—Trasladando á una Secretaría de Sala, vacante en Granada, á D. Juan José Pardo, que lo es de Valencia.

23 ídem.—Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Medina de Rioseco.

4 Septiembre.—Idem id. id. de Esteruel.

10 ídem.—Idem id. id. de Puebla de Arenoso.

11 ídem.—Concediendo la excedencia á D. Manuel Cacheiro, Escribano de Redondela.

13 ídem.—Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Santafé.

17 ídem.—Admitiendo la renuncia de Oficial cuarto de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Pérez Arca.

Idem id.—Promoviendo á esta plaza á D. Pío Fernández, Oficial de Estadística de la misma Audiencia.

Idem id.—Nombrando Oficial de Estadística de la Audiencia de Madrid á D. Ramón Barroeta, propuesto por la Audiencia.

18 ídem.—Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Torregrosa.

21 ídem.—Nombrando Oficial de Sala de Valencia á D. Antonio Llop Lozano.

28 ídem.—Expidiendo nuevo título al Escribano sustituto de Notario del distrito de San Juan de Murcia, D. Bartolomé Costa.

Idem id.—Nombrando Médico auxiliar de Callosa de Ensarriá á D. Francisco Ribes Chinchilla.

Idem id.—Idem id. id. de Sariñena á D. Ezequiel Porta López.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Rafael Espinosa y Vargas.

Idem id.—Idem id. id. á D. Ernesto González.

Idem id.—Idem id. id. á D. Valentín Górriz Hostondo.

28 ídem.—Estimando recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Cifuentes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito en Deuda amortizable al 4 por 100, núm. 202.128 de entrada y 62.920 de registro, sustituido en 18 de Marzo de 1901 por el señalado con los números 209.525 de entrada y 69.609 de registro, existente en la actualidad, el cual importa 25.990 pesetas nominales, en cuatro títulos y cuatro residuos de la Deuda perpetua interior, á nombre de D. Manuel Ojeda y Gómez, de su propiedad y para garantía del mismo por la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, sección del Puerto de Santa María á San Fernando, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 183.757 de entrada y 48.840 de registro, sustituido en 22 de Enero de 1904 por el señalado con el 204.952 de entrada y 65.055 de registro, constituido por tres títulos y dos residuos de la Deuda perpetua interior, ascendente á 2.825 pesetas nominales, y para garantía de D. Enrique Guillén Arnau, Agente ejecutivo que fué de las dos zonas del partido de Segorbe, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las fechas que se expresan, en la reclamación de obligaciones por el concepto de «Reintegros de pasajes», que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, ó por residir en el extranjero, se notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á esta inserción.

A D. Pedro Fernández López. Vista la instancia suscrita por D. Pedro Fernández López, solicitando, como Oficial se-

gundo que fué de la Inspección general de Beneficencia y Sanidad de Filipinas, el reintegro de los pasajes de su esposa y un hijo desde aquellas islas á España:

Resultando que, según una certificación expedida por el Agente de las Mensajerías marítimas francesas de Manila, satisfizo el reclamante por el pasaje de su esposa y por el de un hijo de tres años de edad la suma de 235 pesos, embarcando en el vapor *Eridan*, que zarpó de Manila con rumbo á Marsella el día 8 de Septiembre de 1898:

Considerando que según lo dispuesto por el art. 6.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales, las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, para adquirir derecho á pasaje por cuenta del Estado es indispensable que los interesados hagan el viaje en los vapores correos contratados por el Gobierno, pues de verificarlo por otras líneas se entenderá que viajan por cuenta propia, según lo dispuesto en el art. 54 de este contrato;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Eduardo Martínez Cadrana. Vista la instancia suscrita por D. Eduardo Martínez Cadrana, solicitando, como Jefe de Negociado de primera clase que fué en la isla de Cuba, el reintegro del pasaje de su esposa desde aquella Antilla á España:

Resultando que el reclamante acompañó con su instancia copia de una certificación expedida por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la Tesorería general de la citada isla de Cuba, en la que se hace constar se le adeudan por sus haberes, deducidos los descuentos reglamentarios, así como 56 pesos por el pasaje de su esposa, la suma de 1.246 pesos:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 2.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, el funcionario público abonará por el pasaje de su esposa el 50 por 100:

Considerando que la cantidad de 56 pesos deducida de los haberes del reclamante es precisamente lo que tenía que satisfacer por el referido pasaje;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Enrique Mellado y Fernández. Vista la instancia suscrita por D. Enrique Mellado y Fernández, en la que solicita, como Jefe de Administración de cuarta clase que fué de la Sección de Impuestos directos de Filipinas, el reintegro de los pasajes de su familia desde aquel Archipiélago á España:

Resultando que el interesado presentó como documento justificativo de su derecho una certificación expedida por el Comandante de Marina y Capitán del puerto de Barcelona, en la que sólo se hace constar que el reclamante llegó á aquel puerto á bordo del vapor correo español *Monserrat* el 13 de Febrero de 1899, pero sin hacer mención dicho documento á la familia del Sr. Mellado:

Considerando que el certificado de referencia no es bastante para acreditar el derecho á los reintegros de los pasajes, por cuanto en él no se hace mención de la familia del reclamante, ni cuánto satisfizo éste á la Compañía Trasatlántica por los referidos pasajes;

Esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente nuevo documento acreditativo de su derecho.

Madrid 10 de Septiembre de 1906.—P. S., Luis Ortiz.

A D. José Robledo David. Vista la instancia suscrita por D. José Robledo David, Oficial cuarto que fué en la Ordenación general de pagos de las islas Filipinas, solicitando el reintegro del medio pasaje de su esposa desde aquel Archipiélago á España:

Resultando que, según manifiesta en su instancia el reclamante, satisfizo á la Compañía Trasatlántica medio pasaje por su esposa:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 2.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, el funcionario público abonará el 50 por 100 del pasaje de la mujer legítima:

Considerando que al abonar el Sr. Robledo á la Compañía Trasatlántica el 50 por 100 del pasaje de referencia no hizo más que cumplir con lo dispuesto en el art. 2.º de dichas Instrucciones generales de pasajes;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. José Curbelo Ayala. Vista la instancia suscrita por D. José Curbelo Ayala, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Aduana de la Habana, solicitando el reintegro de su pasaje, el de su esposa y dos hijas desde aquella isla á España:

Resultando que el reclamante acompañó con su instancia, como documento justificativo, una certificación expedida por los Sres. Pinillos, Izquierdo y Compañía, de Cádiz, acreditativa de que el Sr. Curbelo embarcó en un vapor de la empresa de dichos señores en unión de su esposa é hijas, habiendo satisfecho el importe de los referidos pasajes:

Considerando que según dispone el art. 6.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, para adquirir derecho á pasaje por cuenta del Estado es indispensable que los interesados hagan el viaje en los vapores correos contratados por el Gobierno, pues de verificarlo por otras líneas se entenderá que viajan por cuenta propia, según lo dispuesto en el art. 54 del contrato;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 20 de Septiembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Rodrigo Rodríguez de Campomanes. Vista la instancia suscrita por D. Rodrigo Rodríguez de Campomanes, Oficial tercero que fué de la Intervención general de Hacienda de Manila, solicitando el reintegro de su pasaje desde aquel Archipiélago á Europa:

Resultando que entre los documentos que acompañó el interesado con su instancia aparece una certificación expedida por el Consol de España en Hong Kong, en la que se hace constar que el reclamante embarcó en aquel puerto á bordo del vapor inglés *Esmeralda*:

Considerando que á pesar de que el Sr. Rodríguez no pudo embarcar en buque de la Compañía Trasatlántica Española por no haber ninguno en aquella época en Manila á causa de la guerra con los Estados Unidos de América, no es menos cierto que pudo aguardar á que llegara alguno, como así lo

hicieron otros funcionarios de la Administración española: Considerando que, además de este fundamento, el art. 6.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, dispone clara y terminantemente que para adquirir derecho á pasaje por cuenta del Estado es indispensable que los interesados hagan el viaje en los vapores correos contratados por el Gobierno, pues de verificarlo por otras líneas se entenderá que viajan por cuenta propia, según lo dispuesto en el art. 54 del contrato;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 22 de Septiembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Valeriano Laguna y Leyva. Vista la instancia suscrita por D. Valeriano Laguna y Leyva, solicitando, en concepto de apoderado en legal forma de D. Bruno Farina y Taléns, Promotor fiscal que fué en Filipinas, el reintegro de los pasajes de la esposa de su representado y dos hijos menores de cinco años de edad desde aquellas islas á España:

Resultando que el Sr. Laguna acompañó con su instancia, además de la correspondiente escritura de poder, una certificación expedida por el Secretario accidental de la Compañía Trasatlántica, en la que se hace constar que el Sr. Farina satisfizo por medio de libramiento 498 pesos 40 centavos, y en efectivo 124 pesos 60 centavos, importe de los pasajes de referencia:

Resultando que la personalidad del solicitante se halla admitida por acuerdo de este Centro directivo fecha 21 del co-

rriente mes, de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 2.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, por el pasaje de los individuos que formen la familia del funcionario público abonará el Estado el 25 por 100 del precio de un pasaje igual al que corresponda al cabeza de familia por cada uno de los hijos hasta la edad de cinco años, y el 50 por 100 por el de la mujer legítima:

Considerando que la cantidad de 124 pesos 60 centavos abonada en efectivo por el Sr. Farina era lo que tenía que satisfacer por el medio pasaje de su esposa;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 26 de Septiembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Alfonso Guillén y Rodríguez. Vista la instancia suscrita por D. Alfonso Guillén y Rodríguez, Oficial quinto que fué en Puerto Rico, en solicitud de que le sea reintegrado el importe de su pasaje desde aquella isla á España:

Resultando que, según manifiesta el interesado en su instancia, efectuó el viaje en el vapor *Martin Sáenz*, de la Compañía Pinillos:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 6.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, para adquirir derecho á pasaje por cuenta del Estado es indispensable que los interesados hagan el viaje en los vapores correos contratados por el Gobierno, pues de verifi-

carlo por otras líneas se entenderá que viajan por cuenta propia, según lo dispuesto por el art. 54 del contrato;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 27 de Septiembre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Pedro Galí Díaz. Vista la instancia suscrita por Don Pedro Galí Díaz, Subinspector Médico de segunda clase de Sanidad militar que fué en Puerto Rico, solicitando el reintegro de su pasaje y el de su esposa desde aquella isla á España:

Resultando que el reclamante acompañó como documento justificativo con su instancia una certificación expedida por los agentes de la Compañía general Trasatlántica francesa en San Juan de Puerto Rico, en la que se hace constar que el Sr. Galí embarcó en unión de su señora en aquel puerto á bordo del vapor *Olinda Rodríguez* con rumbo al Havre:

Considerando que según lo dispuesto por el art. 6.º de las Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar, aprobadas por Real orden de 4 de Agosto de 1891, para adquirir derecho á pasaje por cuenta del Estado es indispensable que los interesados hagan el viaje en los vapores correos contratados por el Gobierno, pues de verificarlo por otras líneas se entenderá que viajan por cuenta propia, según lo dispuesto en el art. 54 del contrato;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada.

Madrid 5 de Octubre de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Furtor.....	1.954	16 Marzo...	Bahía Blanca	Barcelona...	30 Abril....	601	200.000	200.000	171.342	A granel.
Idem...	Avra.....	1.517	12 Abril....	Taganrog...	Idem.....	4 Mayo.....	627	489.000	489.000	490.346	>
Idem...	Ambatiellos...	997	23 idem....	Theodosia...	Idem.....	14 idem....	685	1.157.000	1.157.000	1.109.571	>
Idem...	Joannis.....	1.354	3 Marzo....	Kertch.....	Idem.....	15 idem....	691	1.445.762	1.445.762	1.405.503	>
Idem...	Beby.....	1.412	12 Mayo....	Pireo.....	Idem.....	21 idem....	719	41.000	41.000	40.934	>
Idem...	Darleydale...	1.991	19 Abril....	Bahía Blanca	Idem.....	28 idem....	754	2.466.000	2.463.457	2.351.712	A granel y en 2.543 sacos.
Idem...	Aster.....	1.993	5 Mayo....	Buenos Aires	Idem.....	4 Junio....	788	1.556.052	1.552.212	1.435.944	A granel y en 3.840 sacos.
Idem...	P. de Satrustegui...	2.718	1 Junio....	Idem.....	Idem.....	22 idem....	871	219.561	216.221	213.544	En 3.340 sacos.
Idem...	J. de Aramburo...	1.368	11 idem....	Taganrog...	Idem.....	27 idem....	904	2.280.150	2.280.150	2.268.781	A granel.
Idem...	Constantinos...	1.117	11 idem....	Berdiansk...	Idem.....	30 idem....	911	924.500	924.500	908.008	>
Idem...	Konia.....	954	8 Agosto...	Taganrog...	Valencia...	31 Agosto...	779	897.500	897.500	902.296	>
Idem...	Atbara.....	1.568	21 Enero....	New York...	Huelva.....	23 Febrero...	206	1.076.000	1.068.261	1.068.261	>
Idem...	Atlas.....	734	14 Abril....	Amberes...	Gijón.....	19 Abril....	33	291.400	291.400	291.400	>
Idem...	Cairuryan (Tdo. al Ruy Pérez).....	1.836	>	Berdiansk...	Idem.....	11 Junio....	Tdo. 96	316.084	316.084	314.773	>
Idem...	Elvira.....	779	Núm. 321...	Liverpool...	Avilés.....	27 Agosto...	54	217.700	217.700	219.760	>
Idem...	Donata.....	483	Idem 344...	Idem.....	Idem.....	10 Sept....	59	51.749	51.749	51.800	>
Idem...	Ubriken.....	1.497	21 Marzo....	New York...	Sevilla....	29 Abril....	206	138.194	138.194	138.194	>
								13.767.652	13.750.190	13.382.169	

CEBADA

Vapor...	Frosso.....	890	10 Marzo....	Theodosia...	Sevilla.....	2 Abril....	167	99.900	99.900	98.690	>
----------	-------------	-----	--------------	--------------	--------------	-------------	-----	--------	--------	--------	---

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	Clara.....	2.541	21 Abril....	Nueva Orleans...	Barcelona...	18 Mayo....	706	100.000	100.000	100.000	A granel.
Idem...	Aster.....	1.923	5 Mayo....	Buenos Aires	Idem.....	4 Junio....	788	313.162	313.162	300.570	>
Idem...	Consorsio.....	2.490	22 idem....	Idem.....	Idem.....	11 idem....	821	3.766.679	3.707.194	3.693.824	En 59.485 sacos.
Idem...	Argentino.....	2.206	22 idem....	Idem.....	Idem.....	22 idem....	869	210.000	206.760	201.769	En 3.240 sacos.
Idem...	P. de Satrustegui...	2.718	1 Junio....	Idem.....	Idem.....	22 idem....	871	525.000	517.120	513.049	En 1.891 sacos.
Idem...	León XIII.....	2.721	1 Julio....	Idem.....	Idem.....	23 Julio....	1.009	654.413	644.675	634.195	En 9.738 sacos.
Idem...	Angora.....	945	24 idem....	Constantinopla...	Idem.....	6 Agosto...	1.074	320.000	320.000	316.303	A granel.
Idem...	Trevean.....	1.989	5 idem....	San Nicolás...	Idem.....	11 idem....	1.091	1.600.000	1.600.000	1.599.049	>
Idem...	B. el Grande...	2.103	18 idem....	Buenos Aires	Idem.....	23 idem....	1.143	408.000	408.000	440.248	>
Idem...	Eastgate.....	1.084	16 Agosto...	Sulina.....	Pasages....	10 Sept....	291	1.250.000	1.250.000	1.211.063	>
Idem...	Benita.....	713	2 Sept....	Liverpool...	Málaga...	9 idem....	675	20.000	20.000	19.632	>
Idem...	Cartagena.....	713	6 idem....	Marsella...	Valencia...	10 idem....	809	2.500	2.500	2.475	>
Idem...	San José.....	583	12 idem....	Idem.....	Idem.....	17 idem....	833	5.000	5.000	4.950	>
Idem...	Isleño.....	293	3 idem....	Idem.....	Palma.....	5 idem....	120	1.998	1.978	1.980	>
Idem...	Catalina.....	643	11 idem....	Idem.....	Idem.....	14 idem....	124	2.988	2.958	2.958	>
Idem...	Isleño.....	293	18 idem....	Idem.....	Idem.....	20 idem....	128	11.000	10.890	10.890	>
Idem...	Wolf.....	148	26 Mayo....	San Nicolás...	Gijón.....	6 Julio....	60	1.271.880	1.271.880	1.285.619	>
Idem...	Eastgate.....	1.084	Núm. 182...	Sulina.....	Avilés.....	3 Sept....	56	1.250.000	1.250.000	1.260.096	>
Idem...	Donata.....	483	Idem 344...	Liverpool...	Idem.....	10 idem....	59	199.375	199.375	199.188	>
Idem...	Elvira.....	589	1 Sept....	Bilbao.....	Idem.....	4 idem....	1.432	14.986	14.896	14.775	>
Idem...	Barón de Macar...	1.527	7 idem....	Amberes...	Idem.....	13 idem....	1.463	10.000	10.000	9.850	>
Idem...	Torre del Oro...	819	29 Agosto...	Marsella...	Alicante...	4 idem....	371	2.000	1.980	1.980	>
Idem...	San José.....	583	12 Sept....	Idem.....	Idem.....	18 idem....	398	1.991	1.971	1.946	>
Idem...	Paulina.....	1.254	18 Agosto...	Liverpool...	Coruña...	23 Agosto...	331	19.643	19.643	20.000	>
Idem...	Tordera.....	1.010	25 idem....	Idem.....	Idem.....	30 idem....	345	53.195	53.195	53.300	>
Idem...	Serra.....	4.109	1 Sept....	Idem.....	Idem.....	6 Sept....	356	64.889	64.889	65.000	>
Idem...	Vinifreda.....	785	8 idem....	Idem.....	Idem.....	13 idem....	365	39.803	39.803	40.000	>
Idem...	Jacinta.....	853	15 idem....	Idem.....	Idem.....	21 idem....	374	27.500	27.500	27.500	>
Idem...	Tordera.....	1.010	Núm. 327...	Idem.....	Ferrol....	30 idem....	77	20.000	19.700	19.700	>
Idem...	Jacinta.....	853	Idem 316...	Idem.....	Idem.....	20 idem....	83	5.000	4.925	4.925	>
								12.171.002	12.090.084	12.056.834	

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Febrero de 1906.

		DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS																TOTAL		NACIMIENTOS												TOTAL					
		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL											
		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL									
		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.								
9	1	5	16	171	1'95	27	18	9	11	3	7	9	13	12	9	23	30	»	»	83	88	124	114	3	»	127	114	8	2	»	»	8	2	135	116	2'40	
21	2	7	57	517	2'21	86	53	33	38	18	12	24	30	31	26	75	84	4	3	271	246	416	349	22	16	438	365	5	»	»	2	5	2	443	367	3'44	
37	»	6	89	905	2'28	127	83	74	70	32	24	43	41	51	66	142	146	1	5	470	435	570	569	7	5	577	574	8	5	»	»	8	5	585	571	2'89	
42	»	3	53	514	2'08	80	56	33	23	19	14	17	26	36	38	84	82	3	3	272	242	351	251	13	11	364	262	3	»	»	»	3	»	367	262	2'53	
8	»	5	25	198	0'99	20	24	13	19	4	5	12	11	20	20	28	21	1	»	98	100	162	113	11	3	173	116	4	1	»	»	4	1	177	117	1'44	
59	4	5	112	1.038	2'00	149	126	67	64	44	34	48	56	76	60	156	155	3	»	543	495	917	898	20	18	937	916	11	11	»	1	11	12	948	928	3'53	
31	2	8	50	471	1'52	36	24	13	10	18	12	36	30	32	49	95	112	2	2	232	239	393	377	10	5	403	382	10	8	»	»	10	8	413	390	2'54	
32	3	26	122	2.226	2'31	183	138	160	136	63	77	144	145	210	182	356	409	10	13	1.126	1.100	996	959	23	26	1.019	985	34	14	3	6	37	20	1.056	1.005	2'08	
22	1	7	89	620	2'23	88	81	43	33	18	22	25	27	35	40	92	114	1	1	302	318	445	426	6	8	451	434	1	»	»	»	1	»	452	434	3'18	
11	2	3	38	312	2'41	49	39	41	21	4	8	24	17	26	17	37	26	»	3	181	131	225	251	1	1	226	252	10	3	1	»	11	3	237	255	3'69	
71	3	7	110	1.241	2'71	153	140	108	80	35	44	71	63	88	70	179	208	»	2	634	607	668	613	80	61	748	674	28	17	6	4	34	21	782	695	3'11	
20	»	7	108	449	1'48	68	47	27	32	14	13	20	14	22	23	72	92	2	3	225	224	425	347	19	18	444	365	8	7	2	3	10	10	454	375	2'67	
40	»	5	70	708	2'28	98	75	70	68	20	21	21	21	47	31	119	116	»	1	375	333	517	473	6	»	523	473	2	3	»	»	2	3	525	476	3'20	
36	2	11	136	735	2'17	102	106	82	58	22	30	15	13	62	61	114	70	»	»	397	338	813	753	30	21	843	774	13	18	»	»	13	18	856	792	4'78	
54	2	5	108	1.012	2'17	156	126	57	80	18	21	29	57	67	43	167	183	2	6	496	516	786	773	34	20	820	793	18	8	1	1	19	9	839	802	3'63	
75	»	8	116	1.001	1'78	133	104	68	41	34	32	46	53	54	62	169	197	3	5	507	494	720	667	65	43	785	710	7	10	2	4	9	14	794	724	2'66	
68	3	9	91	376	1'51	32	26	26	34	16	25	19	23	27	18	54	43	21	12	195	181	174	172	15	11	189	183	»	1	»	»	»	1	»	189	184	1'49
4	»	»	38	278	2'36	27	25	19	17	13	10	18	11	13	23	53	47	1	1	144	134	174	144	4	2	178	146	3	3	»	»	3	3	181	149	2'74	
24	5	7	78	686	1'72	104	84	68	60	20	25	22	28	38	43	103	87	1	3	356	330	615	598	38	24	653	622	11	6	»	»	11	6	664	628	3'19	
21	4	1	60	398	2'15	71	56	26	25	15	13	17	15	18	22	50	63	4	3	201	197	329	270	3	5	332	275	6	2	»	»	6	2	338	277	3'27	
12	2	3	36	358	2'45	61	34	26	32	17	11	20	14	24	20	50	47	2	»	200	158	222	192	6	3	228	195	8	5	»	»	8	5	236	200	2'89	
24	»	12	80	591	2'22	79	46	41	31	18	16	43	30	59	27	120	78	2	1	362	229	453	449	14	25	467	474	10	12	3	2	13	14	480	488	3'53	
20	1	2	31	334	1'32	36	42	17	28	10	9	9	20	27	21	65	48	2	»	166	168	219	184	8	3	227	187	2	2	1	1	3	3	230	190	1'64	
41	4	12	139	997	2'23	174	131	80	70	31	35	61	53	67	46	130	112	5	2	548	449	827	753	33	32	860	785	20	6	1	»	21	6	881	791	3'68	
21	»	2	53	595	2'15	78	61	61	44	22	19	23	28	27	44	81	91	12	4	304	291	324	309	17	14	341	323	5	3	»	»	5	3	346	326	2'40	
6	»	1	36	294	1'98	36	31	20	14	8	12	8	15	18	24	56	52	»	»	146	148	168	167	»	»	168	167	»	1	»	»	»	1	»	168	168	2'24
10	1	6	62	391	2'09	57	37	15	23	12	19	20	32	36	19	70	50	1	»	211	180	280	270	4	3	284	273	11	2	1	»	12	2	296	275	2'98	
117	»	11	188	1.110	2'30	92	99	92	96	43	52	30	34	100	150	153	169	»	»	510	600	589	527	54	42	643	569	9	12	1	2	10	14	653	583	2'51	
42	9	21	246	1.749	2'52	197	153	119	125	47	50	120	98	185	134	230	279	11	1	909	840	775	735	149	139	924	874	44	40	13	13	57	53	981	927	2'59	
61	»	14	110	1.262	2'54	166	152	94	66	44	48	63	73	66	62	197	225	3	3	633	629	761	679	48	40	809	719	14	10	5	3	19	13	828	732	3'10	
55	1	35	106	1.277	2'45	184	129	103	95	63	51	72	59	90	86	170	159	11	5	693	584	843	717	55	35	898	752	9	5	3	1	12	6	910	758	3'17	
16	1	12	42	402	1'58	52	47	13	22	15	16	20	13	23	31	67	80	2	1	192	210	297	264	2	4	299	268	7	1	1	»	8	1	307	269	2'23	
19	1	»	51	454	1'98	49	46	32	44	21	16	22	24	27	26	67	79	1	»	219	235	261	223	14	7	275	230	2	1	»	1	2	2	277	232	1'54	
82	»	10	247	1.390	2'22	145	148	90	103	67	67	75	76	84	97	213	225	»	»	674	716	925	802	30	19	955	821	21	13	»	»	21	13	976	834	2'83	
8	»	»	25	199	1'37	33	28	10	14	11	4	11	10	18	6	21	32	1	»	105	94	153	150	2	4	155	154	6	»	»	»	6	»	161	154	2'13	
38	1	5	68	721	1'84	89	56	38	42	18	27	23	34	35	31	143	185	»	»	346	375	429	411	44	37	473	448	8	5	1	2	9	7	482	455	2'35	
20	»	2	43	294	1'19	48	38	28	28	7	9	6	15	10	11	55	36	1	2	155	139	288	257	12	7	300	264	14	10	»	»	14	10	314	274	2'29	
11	1	4	43	469	2'04	61	47	27	29	10	15	33	27	35	39	61	83	2	»	229	240	381	332	9	11	390	343	7	9	1	»	8	9	398	352	3'20	
6	1	»	28	203	1'64	37	29	12	10	4	8	5	12	11	17	37	21	»	»	106	97	195	155	3	4	198	159	5	4	»	»	5	4	203	163	2'88	
79	2	»	98	1.323	2'70	173	129	93	88	38	48	63	63	98	60	219	240	3	8	687	636	739	669	57	44	796	713	23	22	11	7	34	29	830	742	3'08	
22	»	»	52	281	2'67	70	35	26	15	9	3	3	22	18	22	38	13	4	3	168	113	272	236	»	2	272	238	»	»	»	»	»	»	272	238	4'84	
22	2	5	58	582	1'96	59	58	23	24	15	11	30	28	39	43	136	110	4	2	306	276	334	279	4	8	338	287	5	1	»	»	5	1	343	288	2'11	
20	»	5	63	433	2'04	55	51	21	18	12	13	17	21	31	28																						

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos.

ANUNCIO

D. Eugenio Toca Beretervide acude a este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que se le expidió en 2 de Agosto de 1905 y que ha sufrido extravío.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, P. O., A. Castro. X—2487

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Carreteras.

Examinado el proyecto de la mano de obra para el empleo de la piedra acopiada por contrata para la reparación de los kilómetros 1 al 9 y 43 metros del kilómetro 10, en la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas, en esa provincia, cuyo proyecto se halla redactado con sujeción á las disposiciones vigentes:

Resultando que los mencionados acopios, ejecutados por contrata, se hallan recibidos y aprobadas las respectivas actas de recepción:

Vistas las comunicaciones de V. S. encareciendo la necesidad de que se apruebe el referido proyecto y se autorice su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien concederle su aprobación, por su presupuesto de ejecución material, importante veintitres mil ciento cincuenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos (23.159 98), y disponer que se realicen desde luego las obras á que dicho proyecto se refiere.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1906.—El Director general, Latorre.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Sevilla.

Negociado de Puertos.

Visto el proyecto y expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Ernesto Riehl Knoll, en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar el muelle propiedad de D. Manuel Pérez de Guzmán, contiguo al embarcadero del molino de la Vega, así como también pide que se le concedan dos trozos de marisma situados á ambos lados del caño de acceso de aguas de mar al indicado molino, con objeto de embalsar maderas de gran escuadría y longitud.

Vista la Real orden del Departamento de Marina de 1.º de Septiembre próximo pasado, por la que se informa la petición de rereferencia:

Resultando que en el momento de verificar el Sr. Riehl la petición indicada no existían en ese Gobierno antecedentes que permitieran determinar la propiedad del muelle que dice de D. Manuel Pérez Guzmán, por lo cual, en providencia de V. S. de 11 de Febrero de 1904, se hizo presente al peticionario que debía presentar los títulos de propiedad del expresado muelle, y que se hiciera constar por el propietario la conformidad con los informes que el Sr. Riehl pensaba realizar:

Resultando que con motivo de la anterior providencia, el Sr. Pérez Guzmán incoó el expediente de legalización del expresado muelle, cuya concesión le fué otorgada en 3 de Octubre de 1905, con lo que ya existe título de propiedad de dicho muelle, habiéndose también presentado por el Sr. Riehl escritura pública, en que consta que el Sr. Pérez de Guzmán renuncia á toda clase de reclamaciones por el entorpecimiento que el Sr. Riehl pudiera causarle con sus obras en el muelle de que es concesionario:

Resultando que durante el período de información pública se han presentado dos reclamaciones contra la petición del Sr. Riehl, una por D. Ricardo Alava, propietario de una finca colindante con los terrenos solicitados, en la que manifiesta que oportunamente presentará el pliego de reparos, y otra por D. Adolfo Ruy Maresca, á nombre y representación, que debidamente demuestra, de D. Gustavo Brandet, dueño del antiguo molino de la Vega, tomando como fundamento de su oposición la propiedad del citado molino exteriores de su compuerta y caños, y que la ampliación del muelle lesiona los derechos que el Sr. Brandet tiene sobre el caño de acceso, considerando de absoluta necesidad para éste que toda la parte comprendida entre el molino y el río Odiel, con un ancho igual al frente del molino, esté libre y descargada de toda concesión:

Resultando que en la información oficial han sido favorables á la concesión, sin limitación alguna, el Ayuntamiento de Huelva, la Diputación provincial y la Junta de Sanidad; que la Junta de obras del puerto es también favorable á ella, pero con la condición de que si los terrenos que se conceden al Sr. Riehl fuesen algún día necesarios para las obras del puerto, quedará anulada la concesión, obligándose el concesionario á dejar libre el terreno, sin reclamación alguna; que la Comandancia de Marina se opone al otorgamiento de la concesión, porque considera pequeño el espacio comprendido entre el molino y los terrenos solicitados, y de poca agua y estrecho el estero de acceso, lo que podría dar lugar á colisiones entre los obreros de los Sres. Brandet y Riehl, como varias veces ha ocurrido; que la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio estima beneficioso el proyecto, pero cree que no debe concederse el muelle, y que el espacio que queda libre entre los dos trozos de marisma solicitados debe tener un ancho mínimo de 87 metros, á cuyo fin propone la reducción del trozo de marisma de la derecha del caño;

que el Ingeniero encargado admite la solución propuesta por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio con mayor amplitud de miras, puesto que no ve inconveniente en que el estero sea utilizado por los dos maderos que en aquel lugar se hacen la competencia; que el Ingeniero Jefe, de acuerdo con el Ingeniero encargado, admite su propuesta, pero estima que para evitar todo motivo de rozamiento entre los señores Brandet y Riehl, ocasionado por las industrias que explotan, sería conveniente que no se otorgara la concesión del trozo de marisma de la derecha del caño, puesto que uno de los lados de su recinto está construido por el malecón que limita los terrenos de propiedad del Sr. Brandet, que necesariamente habría de estar sometido á choques de las grandes piezas de maderas embalsadas, con riesgo de roturas del dique y las consiguientes reclamaciones; que el Gobierno, de acuerdo con la Comandancia de Marina, propone que se deniegue la petición, y, por último, que el Ministerio de Marina, de acuerdo con la Dirección general de la Marina mercante y con el Centro Consultivo de la Armada, con referencia al informe emitido por el Excmo. Sr. General comisionado al efecto para que sobre el terreno informara lo que procediera, propone:

1.º Que puede concederse la marisma de la izquierda del caño del molino; y

2.º Que procede denegar por completo las otras dos peticiones, demoliendo todo lo que en la actualidad está construido del muelle:

Considerando que la zona comprendida entre el molino de la Vega y los dos trozos de marisma solicitados, así como el caño de acceso á la misma, son de dominio público, según se determinó en la orden de esta Dirección de 28 de Julio de 1905, dictada de conformidad con el Consejo de Obras públicas, y, por consiguiente, puede ser utilizado por todos los que lo soliciten, con sujeción á las disposiciones que la Autoridad de Marina dicte para su mejor aprovechamiento, por cuya razón es muy acertada la propuesta de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de dejar libre entre los dos trozos de marisma solicitados un ancho de 87 metros, reduciendo la marisma de la derecha del caño, así como denegar la concesión de la ampliación del muelle proyectada, porque ocuparía una parte de dominio público necesaria al uso general, dada la pequeñez de su conjunto, no siendo, en cambio, admisible que se obligue al Sr. Riehl á no realizar operación alguna en los costados del caño, puesto que éste es de dominio público:

Considerando que la razón alegada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas para que no se otorgue la concesión del trozo de marisma de la derecha del caño es muy atinada, pero puede ser salvada estableciendo por cuenta del peticionario un malecón paralelo al que limita la finca del Sr. Brandet, y cuyo emplazamiento y unión sean tales que no haya contacto alguno entre dichos malecones ni peligro de roturas ó averías en el que nuevamente se establezca:

Considerando que la condición impuesta por la Junta de Obras del puerto es perfectamente atendible, puesto que los terrenos solicitados es muy probable que sean necesarios en plazo no lejano para el servicio de dicha Junta, y no es de justicia que el Estado tuviera que pagarlos después de concedidos á un particular:

Considerando que de atenderse á lo que el ramo de Marina propone se establecería de hecho un monopolio en favor del Sr. Brandet para el uso del caño de mareas, que es de dominio público, lo cual está en contra del espíritu que informa la vigente ley de Puertos;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Ernesto Riehl, vecino de Huelva, un trozo de marisma con destino á un embalse para depósito de maderas de gran escuadría y longitud, en la margen izquierda del río Odiel y lindando por el N. y E., respectivamente, con terrenos de D. Manuel Pérez de Guzmán y con el muelle de maderas de que el mismo señor es concesionario.

2.ª Se concede asimismo al Sr. Riehl otro trozo de marisma para colocar balsas de madera dentro de su recinto, y que linda por el N. con la salida llamada grande y por el E. con los terrenos que D. Gustavo Brandet posee en el sitio denominado del Molino de la Vega.

3.ª Se autoriza al mismo Sr. Riehl para que construya las obras que solicita, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Jefe de Caminos D. Pedro N. de Soto con fecha 25 de Noviembre de 1903, que se aprueba, con las modificaciones siguientes:

a) El embalse para depósitos de maderas no ocupará más de 6.040 metros cuadrados de terreno de dominio público, y quedará limitado por el N. por la alineación que termina la prolongación de la arista de la derecha, mirando hacia la ría del muelle de madera de D. Manuel Pérez de Guzmán.

b) El otro trozo de marisma que se destina para retener balsas de madera en el interior de su recinto quedará reducido á un rectángulo de 82 metros de largo, siendo su mayor dimensión paralela á la alineación determinada por los paramentos exteriores de los muros que constituyen el embarcadero del antiguo molino de la Vega, y limitándose este recinto por el lado de la finca del Sr. Brandet por un malecón paralelo al de cerramiento de dicha finca, cuya posición y sección será la que á juicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia sea preciso, para que no haya contacto alguno entre ambos malecones y no sean de temer roturas ó averías en el que nuevamente se construya.

c) Entre los dos trozos de marisma solicitados debe quedar completamente libre un espacio de 87 metros de ancho, medidos desde la alineación definida en la condición anterior, y á este fin se deniega la ampliación del muelle de madera de D. Manuel Pérez de Guzmán en la forma pretendida, que podrá ser construido disponiéndolo en prolongación del que actualmente ha construido el Sr. Pérez de Guzmán, tramitando el debido expediente.

4.ª Se otorga esta concesión con arreglo al art. 44 de la ley de Puertos y al tenor de lo que dispone el art. 34, sin pública licitación ni plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con las limitaciones que establece el art. 50 de la ley citada. Y, sin embargo de esto, en el caso de que hubiera de hacerse efectivos, se dará aviso al concesionario, señalándole un plazo improrrogable para ejecutar la entrega, sin derecho por su parte á indemnización alguna.

5.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones de carácter general que actualmente rigen y de las que en lo sucesivo se dicten sobre la policía y régimen de las costas.

6.ª Esta concesión no exime el pago que debe hacerse á la Junta de Obras del puerto de los arbitros, derechos ó impuestos que actualmente pesan sobre las mercancías y de los que en lo sucesivo se impongan.

7.ª El peticionario deberá presentar un segundo ejemplar del proyecto de las obras para ser archivado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva.

8.ª Dentro de los noventa días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión deberá darse comienzo á la ejecución de las obras, las cuales quedarán terminadas en el plazo de nueve meses, á partir de la misma fecha de publicación en la GACETA.

9.ª Antes de comenzar las obras serán replanteadas, y á su terminación reconocidas, por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó de quien lo represente, dando cuenta á la Superioridad de ambas operaciones mediante actas.

10. Los gastos de replanteo, los de inspección, que debe ser ejecutada por la Jefatura de Obras públicas, y los de reconocimiento para su recepción oficial, serán pagados por el concesionario, en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo de caducidad de la concesión, ateniéndose el concesionario á lo prevenido sobre el particular en la vigente ley general de Obras públicas.

12. En cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, el concesionario se obliga á establecer, en lo que á la ejecución de las

obras se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar, estipulando su duración, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad local gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Granja Instituto de Castilla la Nueva.

Se venden en pública subasta 10 lotes de ganado vacuno, lanar y cerda sobrante y de desecho, perteneciente á dicho establecimiento, el día 13 de Noviembre, á las once en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 12 del indicado mes. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 30 de Octubre de 1906.—El Director, Bernardo Jiménez. S—1108

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de Juan Tolón, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco verde en el sitio Los Carrizales, del término de Villarodrigo, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 12 de Noviembre próximo ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 26 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascarán. P—1187

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Debiendo formalizarse el depósito necesario en metálico de pesetas 50, señalado con los números 9 de entrada y 1.283 de registro de inscripción, constituido en esta Caja sucursal en 9 de Noviembre de 1904 por D. Francisco Ferri Espi, para responder del contrato de la conducción de la correspondencia de Alcoy á la estación férrea de la línea de Játiba, la Delegación de Hacienda en esta provincia, cumpliendo lo que determina el art. 48 del Reglamento vigente y orden de la Dirección general del Tesoro público fecha 13 del actual, ha acordado anular el resguardo del expresado depósito, dejándolo sin ningún valor ni efecto.

Alicante 27 de Octubre de 1906.—El Interventor, P. S., Francisco Busquets. P—1186

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de menestra y utensilio durante el próximo año de 1907 á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, bajo los siguientes pliegos de condiciones.

FACULTATIVAS

1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firme la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1907.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente por su cuenta las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el Sr. Subdirector y á la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será de treinta y cinco céntimos de peseta la ración por cada acogido.

4.ª Cada ración se compondrá de las cantidades y artículos siguientes:

Omnida.

Carne, 62 gramos por plaza.
Tocino, 10'788 idem id. id.
Garbanzos, 86'268 idem id. id.
Arroz, 28'756 idem id. id.
Patatas, 57'512 idem id. id.
Aceite, 0'033 mililitros por plaza, ó sean tres libras 300 mililitros por cada cien.
Ajos, 2'300 gramos por plaza.
Cebollas, 9'201 idem id. id.
Pimentón, 2'300 idem id. id.
Sal, 18'430 idem id. id.
Vinagre, 0'005 mililitros idem id.
Carbón vegetal, 50 gramos idem id.
Idem cok, 215 idem id. id.

Cena.

Domingo: judías, 115 gramos por plaza.
Lunes: patatas, 150 idem; arroz, 20, y bacalao, 62 idem id. idem.
Martes: judías, 115 idem id. id.
Miércoles: judías, 87 idem, y arroz, 20 idem id.
Jueves: patatas, 300 idem, y carne sin hueso, 62 idem id. idem.
Viernes: idem, 150 idem, y judías, 57 idem id. id.
Sábado: idem, 150 idem; arroz, 20 idem, y carne sin hueso, 62 idem id. id.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos de Castilla, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y si no fueran de buena cochura y pasaran por la criba del núm. 29, serán desechados, aunque reúnan las demás condiciones; judías del Barco ó leonesas, de color blanco y brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltura y perfectamente secas, y al tomarse un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos claros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos; el arroz será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros é iguales y

exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas; las patatas serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, exceptuándose para el consumo las menudas llamadas gorriñeras; el tocino será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio, ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el tocino que presentare indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó protozoarios ó de virus infecciosos, que pueda perjudicar á la salud; la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó de cadera, y deberá presentarse cubierta de grasas, consistentes pero no duras, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ni decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida; el hueso de la del cocido no podrá exceder de la sexta parte de su peso; el bacalao será precisamente de Escocia ó Noruega, sin señales del hongo rojo, que es lo que determina en dicho artículo alimenticio principio de descomposición, y deberá encontrarse al tacto duro y terso, sin señales de reblandecimiento; el aceite será puro de olivas, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor; carbón mineral de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna, y, por último, el carbón vegetal ha de ser canutillo de encina, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos y sin mezcla alguna de otras materias.

6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilio suficientes para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el Sr. Subdirector designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los Asilos facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de su cuenta la reposición y recomposición de los deterioros que éstos sufran.

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª y 5.ª se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina, para su condimento, los que diariamente se necesitan serán reconocidos por el Subdirector y el Profesor de Medicina del establecimiento, debiendo llevar el primero de dichos señores nota de la entrada y salida de las raciones, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección á costa del contratista.

Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia de Madrid multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado en la condición 1.ª es el de ciento ochenta mil, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. Si durante el tiempo de la contrata acordase el Excmo. Ayuntamiento el traslado de uno ó ambos Asilos fuera de Alcalá de Henares, el contratista no tendrá derecho á hacer reclamación alguna.

13. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

14. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar por la tática, y al mismo precio por que se haga la adjudicación de la subasta, los artículos de que se trata hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio próximo venidero, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Director, Pablo García Becerra.

ECONÓMICO—ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Diciembre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de treinta y cinco céntimos de peseta cada ración, compuesta de las especies que se determinan en el pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto que habrá de regir durante el año 1907.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.150 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en

la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 6.300 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurren á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Señor Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Madrid 26 de Septiembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino».

D., que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio durante el año 1907 á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitios en Alcalá de Henares, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.) S—1107

Alcaldía constitucional de Cuenca.

D. José Gómez Medina, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiéndose presentado á prestar declaración D. Baldomero Martínez de Tejada, vecino de Madrid, á pesar de estar citado para ello con fecha 19 de Septiembre último en el expediente incoado por denuncia de 30 de Julio de 1905, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad en el monte Sierra de las Canales y sitio los Polvoritares, en providencia de 25 del actual he acordado publicar el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por el cual cito, llamo y emplazo al referido D. Baldomero Martínez de Tejada para que dentro del improrrogable término de quince días comparezca ante esta Alcaldía á prestar declaración, ó conteste por escrito ó

por persona debidamente autorizada, como así lo determina el art. 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 28 de Octubre de 1906.—José Gómez Medina.—M—328

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Demetrio Fernández Cuevas, natural de Fresno del Río, vecino de Villalba de Guardo, de treinta años de edad, jornalero, casado, hijo de Fernando y de Manuela, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á una diligencia de justicia de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palencia á 20 de Octubre de 1906.—Antonia María Argüelles. JO—10262

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Juan García Taheño Calvo Rubio, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nicolás Rodríguez Hidalgo, Concejal y vecino que ha sido del término municipal de Cástaras, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias y señas personales y actual paradero son ignorados, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al efecto de serle notificado el auto de procesamiento contra él y otros dictado y de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el número 25 de este Juzgado y presente año me hallo instruyendo sobre malversación de fondos públicos en el municipio de Cástaras; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, poniendo en su caso en conocimiento de este Juzgado el lugar en que se encuentre aquél.

Dada en Albuñol á 20 de Octubre de 1906.—Juan García Taheño.—Ignacio Oviedo. JO—10224

D. Juan García Taheño Calvo Rubio, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Joaquín Alcalá Cervillo, de veintisiete años de edad, casado, natural de este término municipal y vecino de esta ciudad, de estatura algo baja, grueso, de color blanco, cara enjuta, ojos y pelo negros, de barba toda afeitada y espesa, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al efecto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional contra él dictado en el sumario que es instruido sobre estafa á su convecino Antonio Cervilla Archilla, y de ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 21 de Octubre de 1906.—Juan García Taheño.—Ignacio Oviedo. JO—10225

ALCALÁ LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que practiquen diligencias en busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, de la propiedad de Francisco Pérez Ortega, que fueron sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual de la cuadra de la casa en que habita aquél, calle Ibiza del Conde, de la ciudad de Alcaudete, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de expresados semovientes.

Dado en Alcalá la Real á 13 de Octubre de 1906.—Juan Bolívar.—Por mandado de S. S., Antonio Escola.

Señas de las caballerías.

Un mulo pequeño, cerrado, pelo rojo, con los dientes de abajo más largos, ó sea picón, sin hierro, con algunas cerdas más cortas en la cola, y con una mota de cerda en la crin, con una matadura en el cuadril derecho y otra en el lomo y dos lentejuelas y herrado de las manos.

Un burro de tres á cuatro años, pelo rucio claro, mediano, sin hierro, con el rabo cortado por la punta, corvo de los brazos y herrado de las manos, con una tejuela en el lado izquierdo. JO—10134

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por diez días, ante este Juzgado, al procesado en causa por el delito de hurto Juan Ríos Amaya, de quince años de edad, hijo de Juan y María, soltero, pastor, natural de Corique, que vivió en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca á diligencias de justicia, pues buscado para hacerle una notificación no fué hallado en su domicilio; apercibiéndole que si deja de presentarse en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias

para la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras á 20 de Octubre de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González. JO—10226

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de rapto de la menor Marcelina Roldán Suárez, conocida por Luisa Sánchez Zaragoza, contra Juan Belda, del que se ignora el paradero y circunstancias personales, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Luis. JO—10227

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Maker Ros, soltero, empleado, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por expención de moneda falsa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 18 de Octubre de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—10135

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, los dependientes de la policía judicial procederán á la busca y rescate de una burra de diez años, pelo pardo, de regular alzada y lunares en el anca izquierda, aparejada con varios ropones de sacos viejos, ataharre también viejo y enjalma nueva, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, remitiéndolas á la prisión preventiva de esta villa, á disposición de este Juzgado, y la caballería, una vez en esta población, se ponga á la consignación de dicho Juzgado.

Dado en la villa de Alora á 10 de Octubre de 1906.—Eduardo Martos.—El actuario, Antonio Bustillo. JO—10136

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa José Romero Alcaide, alias Chicuelo, soltero, jornalero, de veinte años, hijo de Antonio y de Ana habitante calle de Paniagua, núm. 8; José Ramírez Blanca, alias Barriguita, soltero, jornalero, de diez y ocho años, hijo de José y de Juana, habitante calle de la Trinidad, núm. 25; Antonio Fernández Campos, soltero, herrero, de diez y ocho años, hijo de José y de Isabel, habitante calle de Chinchilla, núm. 22, y Antonio de la Cruz Expósito, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, hijo de padres desconocidos, pero adoptado por Antonio Sánchez de Isabel López, habitante calle de la Trinidad, núm. 16, todos naturales de Málaga, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 16 de Octubre de 1906.—E. Martos.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—10137

ANDÚJAR

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Agustín Lasso de la Vega Fernández, que parece ser vecino de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que con el núm. 205 del año actual instruyo por el hecho de viajar en el tren (Compañía de Andaluces) con un billete que no era suyo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se encarga á las Autoridades que si saben dónde se encuentra el individuo antes expresado lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Andújar á 18 de Octubre de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandado, Licenciado Pedro de Luna. JO—10228

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado en causa por hurto Salvador Muñoz Bermejo, hijo de Miguel y Rosalía, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de Villamartin, casado, carbonero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Audiencia de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el expresado delito; apercibido que de no comparecer en el expresado

término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 17 de Octubre de 1906.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—10138

ARENYS DE MAR

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Xumetra Ripoll, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural de Bruñola, vecino de Tordera, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido, pues se ha decretado su prisión provisional, al objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario en causa por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado sujeto.

Dada en Arenys de Mar á 18 de Octubre de 1906.—Arsenio Llorente.—Por mandado de S. S., José María Pastor. JO—10229

BAENA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, robadas en el cortijo de las Añoras, de este término, la noche del 6 del actual, así como la captura de los autores de dicho hecho, cuyas señas también se consignan, poniendo aquéllas y éstos, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á 11 de Octubre de 1906.—Juan José de Rueda.—El actuario J. Santano.

Señas de la caballería.

Una yegua edad siete años, alzada un metro 47 centímetros, pelo tordo, hierro J. T. y ancla en la nalga derecha, y en la izquierda el águila de la Compañía de seguros el Fénix Agrícola.

Idem de los autores.

Uno alto, delgado, moreno, con barba como de ocho días, de treinta y cinco á cuarenta años, con traje de tela mezclilla oscuro; botas color, entrefinas; sombrero negro, ala plana; montando un caballo blanco y llevando escopeta de dos cañones.

Otro más bajo, grueso, color claro, chato, afeitado, de unos veinticinco años, con traje completo color claro, camisa franela color rosa y botas y sombrero como el anterior, á pie y con escopeta de un cañón. JO—10139

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un reloj de oro, remontoir, núm. 150.563, con tapas cinceladas, que fué hurtado en esta población á D. Miguel Serrano Montes el día 4 del actual, procediéndose también á la busca y captura del autor del hecho, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, así como á la persona poseedora del reloj, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Baena á 14 de Octubre de 1906.—Juan José de Rueda.—El Secretario, J. Santano.

Señas del autor.

Un sujeto de treinta á treinta y cinco años de edad, alto, delgado, de pómulos salientes, que vestía blusa oscura, pantalón de pana gris, sombrero blanco y alpargatas con cintas azules. JO—10140

BAEZA

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Morilla Gámez, alias el Tuerto de la Teodora, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de Juan y Teodora, natural de Jódar y vecino de dicha localidad, en las Cuevas de Vista Alegre, que es de estatura regular, grueso y tuerto del ojo derecho, que viste pantalón de pana color aceituna, chaleco negro, chaqueta de igual color, camisa blanca de algodón, cuello bajo, sombrero de ala negro y calza alpargatas, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén por no comparecer al juicio oral en la causa que contra el mismo se instruyó sobre hurto de aceituna; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Baeza á 20 de Octubre de 1906.—Vicente Ortega. Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—10141

BARCELONA—ATARAZANAS

D. José María Brugada Panizo, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Pérez Quintanilla, natural de Valladolid, hijo de Ruperto y Lorenza, de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por lesiones á Luisa Rodríguez; apercibido que si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1906.—José María Brugada.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—10142

BELMONTE

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido de Belmonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Collado López Cadiego, de veintiséis años de edad, hijo de Fructuoso y Dolores, casado con Rafaela Martínez, natural de Villamayor de Santiago, vecino de Montanaya, jornalero, citado por cédula en la persona de su esposa por expresar ésta ignorar su paradero, por hallarse ausente vendiéndolo, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 21 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, señalado para la celebración de la vista de la causa formada en este Juzgado contra el mismo y cinco más sobre hurto de tres gallinas y un gallo de Silverio Morillo y Marin, vecino de Montanaya; apercibido que de no presentarse al juicio oral, sin acreditar justa causa que lo impida, se procederá contra él y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belmonte á 26 de Octubre de 1906.—Juan Moreno. De su orden, Miguel López. JO—10419

CASTROPOL

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Domingo y D. Daniel Alvarez y Galán, y Doña Justa y Doña Juana Arias y Alvarez, vecinos que fueron de la Galea de Vega de Ribadeo, y hoy ausentes en paradero ignorado, para que, como nietos de D. Silvestre Alvarez de Rou y Doña Antonia Fernández Galán, comparezcan ante este Juzgado el día 12 de Noviembre próximo, á las once, con objeto de asistir á la junta de herederos acordada en el juicio de testamentaria de éstos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 26 de Octubre de 1906.—Andrés Braña.—El actuario, Antonio Murias. JO—10420

JACA

D. Antonio Lacasa Cajal, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ascenso del Sr. Juez propietario é incompetibilidad del municipal.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, penden autos de declaración de quiebra de D. Santos Iruel Jiménez, declarada á instancia de D. Juan Ferrer Barrio, vecino de Canfranc; habiendo aceptado el cargo de juez comisario de la quiebra D. Jerónimo Ipicus Estasin, comerciante, matriculado en esta ciudad, en la que habita, calle de Echegaray, núm. 10, y D. Joaquín Casaña Latas el de depositario administrador, domiciliado en la calle de Zocotín, núm. 10, y se hace pública dicha declaración con el fin de que cuantos se consideren acreedores del quebrado presenten reclamación de sus créditos para incorporarlos á la quiebra, si ya no lo estuvieren. Se previene á la vez á las personas en cuyo poder existan bienes ó derechos pertenecientes á D. Santos Iruel Jiménez hagan manifestación de ello á dicho juez comisario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y se prohíbe asimismo hacer pagos ni entregar efectos á dicho quebrado, verificándolo solamente el referido D. Joaquín Casaña, en concepto de depositario administrador de la quiebra.

Dado en Jaca á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Lacasa.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventin. X—2488

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante se presentó escrito por D. Miguel Santana Sánchez, casado, comerciante, de veintisiete años de edad y vecino de Teror, manifestando que es hijo legítimo de D. Juan María de la O Expósito y Doña Antonia Sánchez Castellano, siendo bautizado con el primer apellido de Santana, con el que es costumbre en esta isla denominar á los expósitos que no tienen padres conocidos, bastando que cualquiera lleve aquel apellido para que se le considere hijo ilegítimo; que para evitarlo se observa que los hijos legítimos cuyos padres llevan el apellido de Santana adoptan frecuentemente el que les corresponde por sus madres, prescindiendo poco á poco del paterno; que por ello ocurre al Juzgado solicitando autorización para alterar ó cambiar el apellido paterno de Santana por los maternos de Sánchez y Castellano, pues el primero sólo debe ser utilizado por los que proceden de la Cuna de Expósitos, y no por los que han nacido, como el recurrente, de legítimo matrimonio; que tal apellido está llamado á desaparecer, pues según dispone el art. 34 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, cuando se haya de inscribir un niño que no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido de los usuales que no revele ni indique aquella circunstancia; y que haciendo uso del derecho que la ley le concede, solicita dicha variación de apellidos, previos los trámites legales.

Y para que se publique dicha petición en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ella dentro del término improrrogable de tres meses, contados desde dicha publicación, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria á 13 de Octubre de 1906.—Juan Lobo.—Ante mí, Juan Cancio. X—2489

MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Silveria Hernando, vecino de Belorado, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que á las once de la mañana del día 30 de Noviembre próximo venidero comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que se instruyó en este Juzgado sobre hurto de un par de botas, como perjudicada en dicho sumario; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 26 de Octubre de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Tomás Ortiz de Usalea. JO—10460

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Joaquín Escorihuela Iranzo, alias Rinconero, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Benita, soltero, natural de Tortosa, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad en méritos de causa que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Joaquín Escorihuela Franco, de diez y nueve años de edad, soltero, ignorándose su actual paradero.

Dada en Tarragona á 18 de Octubre de 1906.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—10108

TERUEL

D. Braulio Gómez-Cordobés y Julián, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo las funciones del de instrucción del partido por hallarse vacante.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Castellón, se cita, llama y emplaza á los sujetos, cuyos nombres se ignoran, así como su domicilio y naturaleza, de veintidós y veinticuatro años de edad, el uno de estatura regular, delgado, y el otro muy alto y grueso, cara pecosa, sin barba; vestían: el delgado, traje de lanilla de color, botas de gamuza suela, alpargata, sombrero flexible color chocolate; y el grueso, blusa de color chocolate, pantalón de pana negro, alpargatas y boina, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Teruel á 13 de Octubre de 1906.—Braulio Gómez-Cordobés. JO—10109

TINEO

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 20 del corriente, dictada por consecuencia del recurso de casación por infracción de ley, por Doña Teresa Fernández Alvarez, en autos con D. David Fernández Pertierra, vecinos de Truébano, de este término, sobre nulidad de contratos, por dicho Supremo Tribunal se acordó declarar terminada la representación del Procurador Gauna y librar carta orden á este Juzgado para que se haga saber á los herederos de Doña Teresa Fernández que en el término de quince días se personen en dichos autos, debidamente representados, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso.

Y habiéndose arreglado diligencia de que Manuel, Sabina, Eduardo y Soledad Fernández y Fernández, hijos de la Doña Teresa, se hallan en Ultramar, ausentes en ignorado paradero, se mandó expedir cédula en forma de edicto, que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término expresado, desde la publicación de aquéllos, comparezcan en dicho Tribunal al objeto expresado.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente.

Dada en Tineo á 22 de Octubre de 1906.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Máximo Castaños. JC—384

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Corbalán Pérez, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Corbalán, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel celular de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 15 de Octubre de 1906.—Antonio Real.—El actuario, Agustín Milian. JO—10110

VALLADOLID—PLAZA

El Sr. D. Emilio Gómez Díez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cite á los procesados Sabino de Castro Aguirre, María Niño García y testigo Guadalupe Castro Niño, domiciliados en Madrid, calle de la Reina, núm. 8, tercero izquierda, para que el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial á fin de asistir al juicio oral abierto en causa sobre estafa contra el Sabino Castro y la María Niño; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el Boletín oficial, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Valladolid á 26 de Octubre de 1906. Por el actuario, Clemente Vicente. JO—10477

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama y cita á dos individuos, cuyas señas que se conocen se expresarán después, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por hurto de una caja fonógrafo, verificado en la noche del 24 de Septiembre último en la estación de la línea férrea de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zafra á 16 de Octubre de 1906.—Manuel Romero González.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

Señas de dichos individuos.

Uno, de estatura alta, carnes regulares, color moreno, ojos y pelo negros, teniendo la particularidad de ser muy pequeños y mover mucho los primeros; toda la barba afeitada, y como de unos veintiséis años, pareciendo, por su manera de hablar, castellano, el cual vestía blusa azul, pantalón oscuro, sin que pueda precisarse si llevaba sombrero ó gorra ni el calzado que usaba.

Y el otro, de estatura regular, más bien bajo, carnes regulares, color claro, ojos y pelo negros, nariz afilada, con toda la barba afeitada, representando unos treinta y tantos años, hablando con el acento de este país, el cual vestía traje claro de chaqueta, sombrero blando y blanco, sin que se pueda precisar tampoco el calzado que llevaba. JO—10111

Juzgados municipales.

ARANDA DE DUERO

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por virtud de renuncia del que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la

ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Aranda de Duero 17 de Octubre de 1906.—Licenciado Enrique Rozas Martínez. JO—10271

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama al denunciado Jesús Mendoza García, que dijo vivir en el paseo de Areneros, 14, segundo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24 de Noviembre próximo, á las dos y media, á celebrar juicio de faltas sobre malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—10482

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á la denunciada Dolores Garzón Molina, que dijo vivir en la calle de Serrano, 21, 1.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24 de Noviembre, á las dos y media, á celebrar juicio de faltas sobre malos tratos, con los demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—10483

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á las denunciadas Julia Barrios Aniceta y Joaquina Pablos Chamorro, que dijeron vivir en la calle del Pilar, 8, bajo, y Niefra, 4 (barrio del Carmen), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24 de Noviembre próximo, á las dos y media, á celebrar juicio de faltas, sobre malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—10484

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.393 de orden del año actual por lesiones, contra José López Redondo, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Noviembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José López Redondo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10485

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.366 de orden del año 1906, por lesiones causadas á Francisco Siliro Escudero, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Noviembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Francisco Siliro Escudero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 23 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10486

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.383 de orden del año actual, por riña y lesiones contra Manuel Oriol, Agapito Pinto, Teresa Sáez y otros, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Noviembre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los denunciados Manuel Oriol, Agapito Pinto y Teresa Sáez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10348

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.379 de orden del año actual, por lesiones, contra Manuel González García, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Noviembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel González García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10349

Jurisdicción de Guerra.

TARRAGONA

D. Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento de Infantería Almansa, núm. 18, Juez instructor de la causa contra José Abellá Folch y otros por el delito de conspiración en sentido carlista.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la detención de D. Guillermo Moore, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Mallorca, núm. 216, piso tercero, puerta segunda, y de D. Pablo Güell Olivé, ex Oficial carlista, natural de Albá (Tarragona), vecino de Barcelona, de cincuenta y dos años, casado, delgado, alto, usa bigote y barba blancos, y viste decentemente traje de artesano, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos sujetos para que se presenten en este Juzgado, calle de Santas Creus, núm. 5, tercero, en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes; y encargo á las Autoridades de todas clases que tengan conocimiento de su paradero procedan á reducirlos á prisión y ordenen sean conducidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de Tarragona, á mi disposición.

Tarragona 13 de Octubre de 1906.—Vicente Sastre. JG—4315

VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente del séptimo Cuerpo de Ejército instructor de la causa que se instruye por insulto á fuerza armada en el pueblo de la Unión de Campos (Valladolid) los días 17 y 18 de Marzo de 1904.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado en dicha causa Casiano Baza de Lamo, por haberse ausentado de dicho pueblo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado militar de mi cargo, sito en la calle de Núñez de Arce, núm. 7, piso tercero (Valladolid); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Valladolid 16 de Octubre de 1906.—El Coronel, Juez instructor, Adolfo Rodríguez Mesa.—Por su mandato, el Secretario, Félix de los Ríos. JG—4325

VITORIA

D. José Díez Ochoa, primer Teniente del batallón segunda reserva de Vitoria, núm. 84, Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta Francisco Cantarino Martínez por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Cantarino Martínez, natural de Gamiano, vecindado en Vitoria (Alava), hijo de Ramón y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, y estatura un metro 553 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el local que ocupa la zona de reclutamiento de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Vitoria á 15 de Octubre de 1906.—José Díez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Carlos Martínez. JG—4316

D. Luis del Hierro y del Real, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado José María Rivero Revuelta por no haber pasado revista anual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José María Rivero Revuelta, hijo de Prudencio y de Francisca, natural de Maseueras, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, nació en 6 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 16 de Octubre de 1906.—Luis del Hierro. JG—4331

D. Enrique Colsa y Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el cabo de este regimiento, en situación de segunda reserva, Juan Llauredó Fenet, por no haberse presentado á la revista anual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Juan Llauredó Fenet, hijo de Pedro y Margarita, natural de Torre del Español, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia del Norte; nació en 27 de Agosto de 1879, de oficio del comercio, su estatura un metro 678 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le siguió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero y todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Vitoria á 16 de Octubre de 1906.—Enrique de Colasa. JG—4317

Jurisdicción de Marina.

AVILES

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor.

Hago saber que en expediente que instruyo en averiguación del paradero de Manuel Menéndez García, padre del inscrito Alejandro Menéndez, que pretende exención del servicio de la Armada, he acordado la comparecencia del mencionado Manuel, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á dicho individuo á fin de que en el término de veinte días se presente en este Juzgado, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero me lo participen, con lo que evitarán perjuicios á los interesados por razón de número.

Avilés 20 de Octubre de 1906.—Antonio Zanón.—Por su mandato, el Secretario, José M. Panizo. JM—1042

CADIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Bartolomé Sánchez Alfaro, hijo de Pascual y de María, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), casado, de veintiséis años de edad, marineró, domiciliado en Atunara, con una cicatriz en la amígdala izquierda, y procesado en la causa núm. 294 de este año, por sospechas de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 15 de Octubre de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—1035

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Nicolás Gutiérrez Alarcón, Juan Sánchez Gamera y Manuel Martínez y Martínez, naturales de Fuengirola, Marbella y Almería respectivamente, que en 29 de Septiembre último fueron aprehendidos á bordo de un falucho que conducían desde Tánger con contrabando de tabaco por una barquilla de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cuyos individuos tienen sus domicilios en Tánger, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella, á mi disposición, en clase de presos.

Cádiz 15 de Octubre de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—1036

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo

Diego Romero Cama, hijo de Domingo y Ana, natural de Bornos (Cádiz), casado, de cuarenta y seis años de edad, bajo de cuerpo, labrador, vecino de Tánger, el cual figuraba como pasajero del falucho Virgen del Carmen, estando en la actualidad procesado en la causa núm. 294 de este año por sospecha de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, á mi disposición, en clase de preso.

Cádiz 15 de Octubre de 1906.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—1037

FERROL

D. Gregorio Gullas Ogando, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de quién sea el propietario de varias piezas de madera que fueron recogidas en el muelle de Fuentelonga la noche del 20 de Febrero último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á las citadas maderas para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Guardia del dique de este Arsenal, á exponer el derecho que les asiste á la posesión de las citadas maderas.

Dado en Ferrol á 14 de Octubre de 1906.—El Juez instructor, Gregorio Gullas.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Puig. JM—1030

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Jaime Colomer Codoñy, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Antonio y Teresa, natural de San Celoni (Barcelona), cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color sano, pelo y cejas castaños, nariz chata, boca y frente regulares, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, á respon-

der á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por el delito de estafa; en la inteligencia que de no verificarlo se pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Palma de Mallorca á 8 de Octubre de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—1031

SADA

D. Manuel Morgado y Pita da Veiga, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Sada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde la fecha del de la GACETA DE MADRID en que tenga lugar la inserción del mismo, al inscrito disponible de este trozo Mariano Gabín Cortés, de Francisco y María Antonia, natural y vecino de Souto (Paderne), ausente en Nueva-York, para que dentro de dicho plazo se presente en esta Ayudantía ó Autoridad de Marina más inmediata á su residencia, á fin de ingresar en el servicio de la Armada; prevenido que de no efectuarlo en el improrrogable plazo que se le señala será declarado prófugo, á tenor de lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería vigente.

Dado en Sada á 4 de Octubre de 1906.—Manuel Morgado. JM—1034

ANUNCIOS OFICIALES

La Hispano-Africana. Sociedad anónima esponjera.

Por acuerdo del Consejo de administración se celebrará junta general ordinaria el día 15 de Noviembre próximo, para la cancelación de cuentas, y á continuación otra extraordinaria para tratar de la continuación de la Sociedad ó liquidación de la misma. Estas juntas tendrán lugar en la calle de Sagasta, núm. 4, principal izquierda, á las cinco de la tarde.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Secretario, Enrique Morales. X—2486

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Eco., Humedad), Humedad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo despejado, Idem máxima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 30 de Octubre de 1906.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, Hora, Temp. ext. (Máx., Mín.), ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, Hora, Temp. ext. (Máx., Mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

	Págs.		Págs.		Págs.
tando certificados del Registro de actos de última voluntad; fecha 8 del actual.....	167	terial sanitario de campaña que determina la Real orden de 6 de Julio de 1905; y al Hospital militar de Gerona, para la compra de los artículos de consumo necesarios durante un año; fecha 13 del actual.....	211 y 212	Otro jubilando á D. Leonardo Collado y Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de Almería; fecha 18 del actual.....	256
Otra de Guerra disponiendo se devuelvan á Aquilino Jarrabal Arechavaleta, vecino de Bilbao, las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 9 del actual.....	167	Real orden de Gobernación denegatoria de una instancia elevada á este Ministerio por D. Ignacio Ugena en solicitud de que se le autorice, hasta que termine sus estudios, á tener abierta la botica que fué su padre, y se esté á lo preceptuado en el art. 23 de las Ordenanzas de Aduanas; fecha 13 del actual.....	212	Otro nombrando á D. Lorenzo del Fresno y García para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla; fecha 18 del actual.....	256
Otra de Instrucción pública disponiendo que por jubilación de D. Timoteo Sánchez Freire, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se den los ascensos de escala correspondientes en la forma que se expresa; fecha 17 de Septiembre último.....	167	Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Línea (Cádiz); fecha 13 del actual.....	212 y 213	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia á D. Juan Parrizas é Ibañez, y á la de Fiscal de la de León á D. Enrique Caña Villarino; fecha 18 del actual.....	256
Otras disponiendo se anuncien al período de concurso de traslado la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca; la de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Santiago, y la de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Valladolid; fechas 22 y 24 de Septiembre último.....	167	Idem 17.—Reales decretos de Guerra promoviendo al empleo de General de División al que lo es de Brigada D. Tomás Pavia y Savignone, y al de General de Brigada al Coronel de la Guardia civil D. Rafael Díaz y Arias de Saavedra y al de igual clase de Infantería D. Antonio Torrecillas Pujol; fecha 15 del actual.....	223 y 224	Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca á D. Rafael Bethencourt y Clavijo; fecha 18 del actual.....	256
Idem 13.—Real orden de Guerra disponiendo se verifique concurso cerrado para elegir las obras de texto correspondientes á las asignaturas «Trabajo de metales y maderas» y «Nociones de Arquitectura y construcción de edificios fabriles militares», con destino á la Academia de Artillería; fecha 10 del actual.....	179 y 180	Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Ramón Pérez Ballesteros, D. Fernando de Lossada y Sada, D. José Perera y Abreu y al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Leonardo Gómez y Mendoza; fecha 15 del actual.....	224	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, á D. Benito López Robles; á la de Fiscal de la provincial de Gerona, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Rusio; á la de Magistrado de la territorial de Oviedo, á D. Celso Torres y Nafria, y á la de Presidente de la provincial de Teruel, á D. Joaquín Alonso Ruiz; fecha 18 del actual.....	256 y 257
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Antequera (Málaga); fecha 10 del actual.....	180 y 181	Real orden concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada, al Comandante de Estado Mayor D. Candido Pardo González; fecha 12 del actual.....	225	Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga á D. Juan José Cazarón y Salas; fecha 18 del actual.....	257
Otra idem id. relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Simat de Valldigna (Valencia); fecha 10 del actual.....	181	Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 12 del actual.....	225	Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería á D. Vicente Payueta y González; fecha 18 del actual.....	257
Otra idem id. relativo á la suspensión en su doble cargo del Alcalde de Campazas (León); fecha 10 del actual.....	181	Otras concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Caballería D. Antonio de Iradier y Herrero, y á los de igual graduación de Ingenieros D. Luis Castañón y Cruzada, Don Alfredo Kindelán y Dualy, D. Juan Carrascosa y Rovellat y D. Ricardo Arana y Tarancón; fecha 13 del actual.....	225 á 227	Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón á D. Constantino Ballesteros y Ciurana; fecha 18 del actual.....	257
Otra idem id. relativo á la suspensión del Alcalde-Concejal del Ayuntamiento de Cabañas (Cáceres); fecha 10 del actual.....	181 y 182	Otra de Gobernación reformando, en la forma que se expresa, el art. 12 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos; fecha 16 del actual.....	227	Otros promoviendo: á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla, á D. José Tello y García; á la de Magistrado de la de Murcia, á D. José Aroca y Muñoz; á la de Teniente fiscal de la de Oviedo, á D. Julio Vázquez y Duarte, y á la de Abogado fiscal de la de Barcelona, á D. Diego Medina y García; fecha 18 del actual.....	257 y 258
Otra de Instrucción pública dictando las instrucciones necesarias para facilitar la ejecución del Real decreto de 23 de Septiembre último en la parte que afecta al régimen de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 10 del actual.....	182	Otra de Instrucción pública excluyendo del concurso de traslación para la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Universidad Central, á los aspirantes que se expresan, y nombrando para dicha Cátedra á D. Pío Zabala y Lera; fecha 10 del actual.....	227	Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Almería á D. Carlos Valcárcel y Blaya; fecha 18 del actual.....	258
Idem 14.—Real decreto de Presidencia disponiendo se reúnan las Cortes el día 23 del mes actual; fecha 13 del actual.....	195	Idem 18.—Real decreto de Hacienda disponiendo se celebre concurso público para contratar la adquisición de 500 resmas de papel blanco de tina, destinado á la elaboración de documentos timbrados de Aduanas; fecha 16 del actual.....	235	Otro rebajando dos años de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Guadalajara á Rafael Asenjo Zúñiga en causa sobre homicidio; fecha 18 del actual.....	258
Otra de Gracia y Justicia conmutando por la de bestierro la pena impuesta por la Audiencia de Zaragoza á Manuel Marraco Rocatallada en causa sobre delito contra la salud pública; fecha 10 del actual.....	195	Idem 19.—Real decreto de Estado reorganizando la Junta Consultiva para dictaminar acerca de cuanto se refiera al régimen y administración de las posesiones españolas en Africa; fecha 18 del actual.....	247	Otro conmutando á Emilio Amunategui y Cuzcullu por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le impuso la Audiencia de Ciudad Real en causa sobre disparo y lesiones; fecha 18 del actual.....	258
Real orden relativa á la tramitación del expediente de rehabilitación del título de Vizconde de Casa González á favor de D. Manuel María de Martín Barbadillo y Fernández Herrera Davila; fecha 13 del actual.....	195	Otra de Gracia y Justicia nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago al Presbítero Doctor D. Felipe Fidalgo Argüello; fecha 18 del actual.....	247	Otro de Instrucción pública derogando el de 22 de Junio de 1903, y disponiendo que el nombramiento de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, se ajuste á las prescripciones del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902; fecha 19 del actual.....	258
Otra de Hacienda autorizando á D. Fernando Merino Pérez para publicar la obra de que es autor, como de reconocida utilidad, titulada <i>La Deuda nominativa. Manual teórico práctico para la gestión de todos los asuntos relacionados con las inscripciones</i> ; fecha 28 de Septiembre último.....	195	Otros de Guerra disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos el General de División D. Mariano Capdepón y Maseres, y en el de Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército el Intendente de División D. Arturo de Elías y Ciurana; fecha 18 del actual.....	247 y 248	Otro nombrando Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, á D. Conrado de Solsona y Baselga; fecha 19 del actual.....	258
Otra de Gobernación aprobatoria de los adjuntos estatutos y Reglamento de la Institución benéfica Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos titulares; fecha 6 del actual.....	195 á 198	Otra de Marina concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Ordenador de Marina de primera clase D. Leopoldo H. de Solas y Crespo; fecha 17 del actual.....	248	Otro creando en Madrid una Junta de Iconografía nacional; fecha 19 del actual.....	258
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Genovés (Valencia); fecha 29 de Septiembre último.....	198	Otra de Gobernación modificando la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 29 de Septiembre último reorganizando los servicios de Vigilancia y Seguridad de Madrid; fecha 18 del actual.....	248	Otro creando en Valencia una Escuela Superior de Industrias; fecha 19 del actual.....	258 y 259
Idem 15.—Otra de Guerra disponiendo se devuelvan á José Moles Martín, vecino de Jayena (Granada), las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel; fecha 11 del actual.....	203	Otra aceptando las proposiciones presentadas por la señora Marquesa viuda de Pickman ofreciendo local con destino á las dependencias del Gobierno civil de la provincia de Sevilla; fecha 18 del actual.....	248	Otro concediendo al Ayuntamiento de Segorbe una subvención para construir un edificio destinado á Grupo Escolar; fecha 19 del actual.....	259
Otra de Instrucción pública resolutoria de una instancia en la que D. Antonio de la Torre y del Cerro solicita le sean de abono determinadas asignaturas cursadas en la suprimida Escuela superior Diplomática; fecha 18 de Septiembre último.....	203	Real orden de Gracia y Justicia disponiendo la forma en que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, excedentes, puedan ocupar las vacantes que ocurran de Directores de las cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia; fecha 16 del actual.....	248	Otro de Fomento disponiendo que el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas se verifique por oposición libre; fecha 19 del actual.....	259
Otra disponiendo que la Biblioteca del Ministerio de Hacienda quede separada, para su régimen y gobierno, del Archivo general de dicho departamento; fecha 12 del actual.....	203	Otra de Guerra prorrogando el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin de Diciembre próximo; fecha 16 del actual.....	248	Otro reformando los artículos 26 y 27 del Reglamento orgánico del personal facultativo subalterno de Obras públicas; fecha 19 del actual.....	259 y 260
Otra de Fomento disponiendo que las obras de ampliación del edificio del faro de La Cerda se realicen por el sistema de administración; fecha 24 de Septiembre último.....	203	Otra de Instrucción pública resolutoria de expedientes incoados por D. Pedro Martínez Torres en solicitud de que se le reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de Sevilla, y por el Catedrático de dicha Facultad D. Enrique Suñer y Ordóñez solicitando su excedencia; fecha 8 del actual.....	248 y 249	Otro jubilando al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Eusebio Oyarzábal y Zabala; fecha 19 del actual.....	260
Otra derogatoria de la de 30 de Noviembre de 1905, por la que se dispone la publicación en la GACETA DE MADRID de los proyectos de tarifas especiales de mercancías, ordenando que dichos proyectos se inserten en el «Boletín de Comercio é información agrícola y estadística y mercados»; fecha 11 del actual.....	203 y 204	Idem 20.—Real orden de Presidencia disponiendo que los días 24 de Octubre y 23 de Diciembre sean de fiesta nacional con motivo de ser el cumpleaños y santo de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; fecha 19 del actual.....	255	Otros promoviendo al empleo de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de primera, á D. Daniel de Cortázar y Larrubia, y al de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de segunda clase, á D. Fernando de los Villares Amor; fecha 19 del actual.....	260
Idem 16.—Real decreto de Presidencia admitiendo la admisión que del cargo de Ministro de la Guerra ha presentado el Capitán General de Ejército D. José López Domínguez; fecha 15 del actual.....	211	Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra al Presbítero Licenciado D. Juan Plaza y García; fecha 8 del actual.....	255	Otro declarando jubilado al Inspector de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de segunda, D. Mariano Gallego y Castro; fecha 19 del actual.....	260
Otro nombrando Ministro de la Guerra al Teniente General D. Agustín de Luque y Coca; fecha 15 del actual.....	211	Otros jubilando á D. Julián Menéndez de Luarda y á D. Valentín Moreno Curiel, Magistrados de la Audiencia de Madrid; fecha 18 del actual.....	255	Idem 21.—Real decreto de Gracia y Justicia suprimiendo el establecimiento penal instalado en los cuarteles del Milagro y la Pedrera y en el edificio de talleres de la ciudad de Tarragona, y disponiendo que la población de dicho penal se instale en el castillo de San Fernando de Figueras; fecha 18 del actual.....	271 y 272
Otros de Guerra nombrando: General de la séptima división, al General de División D. Higinio de Rivera y Sampedro; General de la quinta división, al General de División D. Luis Moncada y Soler, y General de la undécima división, al General de División D. Leopoldo García Peña; fecha 13 del actual.....	211	Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid á D. Luis Rubio y Contreras; fecha 18 del actual.....	255	Real orden de Gobernación resolutoria de un recurso interpuesto por D. Miguel Ricote, Veterinario y vecino de Jadraque, contra providencia del Gobernador de Guadalajara que le prohibió la práctica del herraje en dicho pueblo y cualquier otro del partido que no sea el de su habitual residencia; fecha 18 del actual.....	272
Otros autorizando: á la Fábrica de pólvora de Granada, para que adquiera directamente las primeras materias necesarias para la elaboración de pólvora tubular; al Parque de Artillería de la Comandancia de Tenerife, para que adquiera una máquina de cepillar metales; á las Comandancias de Ingenieros de Gerona y de Jaca, para la adquisición de materiales con destino á las obras que tienen á su cargo; al Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares para comprar, por gestión directa, 43.000 metros de yute para la construcción de sacos; al Parque administrativo de Badajoz, para que lleve á cabo la recomposición de una amasadora mecánica; al Parque de Sanidad militar, para que adquiera los modelos de ma-		Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza á D. José Serrano y Delgado, y á la de Magistrado de la de Madrid á D. Federico Serantes y Romo; fecha 18 del actual.....	255	Otra de Fomento creando en Castrogeriz (Burgos) un Campo de demostración agrícola; fecha 18 del actual.....	272
		Otros promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Pedro López y Fernández, y á la de Fiscal de la provincial de Palma á D. Francisco Vasco y Vasco; fecha 18 del actual.....	255 y 256	Idem 22.—Real orden de Hacienda habilitando el muelle de la Borrassa (Huelva) para la carga y despacho de madera en tablas, tablones, etc.; fecha 8 del actual.....	279
				Otra de Gobernación resolutoria de un expedien-	

	Págs.		Págs.		Págs.
te relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia); fecha 20 del actual.	279 y 280	para proveer la Cátedra de Historia general de Derecho español, vacante en la Universidad de Zaragoza, y disponiendo se anuncie la vacante de dicha Cátedra al turno de oposición que corresponda; fecha 10 del actual.	336	nal de Vich á empalmar con la carretera de tercer orden de Vich á Olot; fecha 26 del actual.	387
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Pontevedra; la plaza de Profesor de Caligrafía del de Soria; la Cátedra de Física y Química del de Jaén; la de Matemáticas del de Ciudad Real; la de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del de Logroño; y de Lengua y Literatura castellana del de Cuenca; fecha 17 del actual.	280	Otra disponiendo se anuncie al período de concurso de traslado la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Sección provincial de Historia en la Universidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; fecha 16 del actual.	336	Otro declarando jubilado al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administración de primera, D. José María Fenech y Bobé; fecha 26 del actual.	387
Otra trasladando á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus á D. Marcelino Cillero y Angulo; fecha 17 del actual.	280	Idem 26.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 22 del actual.	367 y 368	Otro modificando el apartado 2.º del art. 5.º del Real decreto creando el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio; fecha 26 del actual.	387
Idem 23.—Presidencia.—Señalando la hora en que ha de verificarse la recepción con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.	280	Otro de Estado facultando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el Acta general de la Conferencia internacional firmada en Algeciras en 7 del corriente año; fecha 22 del actual.	368	Real orden de Gracia y Justicia concediendo los ascensos de escala á los empleados de la Dirección general de los Registros que se expresan á fin de proveer la plaza de Auxiliar primero, vacante en dicha Dirección; fecha 25 del actual.	387
Real decreto de Gracia y Justicia concediendo indulto total á los inculcados ó sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta, por los cometidos con ocasión de huelgas de obreros y á los sentenciados á las penas de arresto mayor y menor; fecha 23 del actual.	291	Otro de Guerra autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente durante el año próximo; fecha 25 del actual.	369	Otra de Gobernación concediendo á D. Isidro Ponal, Médico Director propietario del establecimiento de aguas minero-medicinales de Mondariz, un premio de segunda clase por su Memoria de quinquenio acerca de dichas aguas; fecha 23 del actual.	387 y 388
Otro disponiendo que los penados de cadena, reclusión, relegación perpetua y extrañamiento perpetuo sean indultados á los treinta años de cumplimiento de la condena; fecha 22 del actual.	291	Otros promoviendo al empleo de General de División al que lo es de Brigada D. Juan Manrique de Lara y Jiménez de Melgar, y al de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Pedro del Real y Sánchez Paulete; fecha 25 del actual.	369 y 370	Otra transcribiendo un decreto de la República de Colombia relativo á la entrada y salida de extranjeros en los puertos de dicha República; fecha 25 del actual.	388
Otro disponiendo que á la supresión de los presidios penales existentes en los presidios militares de la costa septentrional de África continúen residiendo en Ceuta, si lo desean, los penados que se hallen en cuarto período ó de circulación libre; fecha 22 del actual.	292 y 29	Otros nombrando: General de la segunda brigada de la quinta división, al General de Brigada Don Luis Martí y Barroso; Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército, al Intendente de División D. Luis Muñoz y Sáenz; Gobernador militar de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa, al General de Brigada D. José Chacón y Sánchez Torres; Gobernador militar del Castillo de Montjuich, al General de Brigada D. Fernando Parga y Torreiro, é Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército al Intendente de División D. Ricardo Benturas y Asensi; fechas 23 y 25 del actual.	370	Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de León; fecha 19 del actual.	388
Otro disponiendo se constituya en la ciudad de La Unión una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión; fecha 22 del actual.	293	Otro promoviendo al empleo de General de División al Subintendente militar D. Luis Muñoz y Sáenz; fecha 23 del actual.	370	Otra de Fomento disponiendo se anuncie concurso para la ejecución de las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas; fecha 18 del actual.	388
Otro concediendo á D. José Millán Astray, Director de la Prisión celular de esta Corte, el pase á la situación de excedencia; fecha 22 del actual.	293	Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de gallina, manteca, tocino y carbón de cok necesarios durante un año en el Hospital militar de Mahón; fecha 23 del actual.	370	Otra aclaratoria de las condiciones de preferencia para ocupar el cargo de Verificadores de contadores de electricidad; fecha 22 del actual.	388
Otro conmutando por la inmediata de cadena perpetua y accesorias la pena de muerte impuesta á Norberto Rafael Cuadrado Molera en causa por robo y homicidio; fecha 22 del actual.	293	Otro de Gobernación concediendo al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) el tratamiento de Excelencia; fecha 16 del actual.	370	Otra creando en el término municipal de Ortigueira (Coruña) un Campo de demostración agrícola; fecha 25 del actual.	388
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 19 del actual.	293	Otros disponiendo que el domingo 18 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Benabarre (Huesca), otro en el de Segorbe (Castellón), otro en el de Orjiva (Granada), otro en el de Borjas (Lérida), otro en el de Purchena (Almería) y otro en el de La Vecilla (León); fecha 25 del actual.	370 y 371	Idem 28.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 22 del actual.	399 y 400
Idem 24.—Real decreto de Hacienda autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el próximo año económico de 1907; fecha 23 del actual.	303	Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley regulando el ejercicio del derecho de asociación; fecha 25 del actual.	371 y 372	Otro de Gracia y Justicia autorizando al Ministro de dicho departamento para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley admitiendo la promesa por el honor en los casos en que las leyes exigen el juramento; fecha 22 del actual.	400
Otro ídem id. sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado; fecha 23 del actual.	318	Real orden de Instrucción pública disponiendo se anuncie al turno de oposición á que corresponda la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago; fecha 11 del actual.	372	Real orden de Fomento disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal del Barquero por Riveras, Manón y Grañas del Sor al de Ortigueiras á las Puentes de García Rodríguez (Coruña); fecha 25 del actual.	400
Otro ídem id. sobre transformación del impuesto de consumos; fecha 23 del actual.	320	Otra disponiendo se anuncie la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela Elemental de Artes é Industrias de Logroño; fecha 23 del actual.	372	Idem 29.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 22 del actual.	414
Otro ídem id. para el pago al Banco de España de la Deuda flotante procedente de Ultramar y relaciones del Banco con el Tesoro público; fecha 23 del actual.	321	Otra de Fomento referente á la tramitación y procedimiento á que deben ajustarse las peticiones para limpias de arroyos y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en los mismos; fecha 16 del actual.	372 y 373	Idem 30.—Real decreto de Gracia y Justicia autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando el art. 90 del Código penal; fecha 22 del actual.	419
Otro ídem id. para la aplicación de los excedentes liquidados y que se liquiden de los Presupuestos generales del Estado; fecha 23 del actual.	322	Otra condonatoria de dos multas y confirmatoria de otras dos impuestas á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso de trenes; fecha 17 del actual.	373	Real orden de Gobernación desestimando las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905 regulando la prestación de los servicios benéfico-sanitarios; fecha 29 del actual.	419 y 420
Otro ídem id. sobre pago de ciertas obligaciones de los departamentos ministeriales con cargo á un presupuesto especial; fecha 23 del actual.	322	Otra autorizando á las Compañías de alumbrado y calefacción por gas para que puedan emplear en el servicio de sus abonados hasta 400 contadores provisionales; fecha 20 del actual.	373	Real orden de Instrucción pública nombrando los señores que han de componer la Junta de Iconografía nacional, creada por Real decreto de 19 del actual; fecha 26 del actual.	420
Otro ídem id. sobre aprobación y concesión de créditos y suplementos de crédito; fecha 23 del actual.	323 y 324	Idem 27.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 22 del actual.	383	Otras de Fomento disponiendo se ejecuten por contrata en pública subasta las obras del puerto de Luarca (Oviedo) y las del de Cariño (Coruña); fecha 22 del actual.	420
Otro de Gracia y Justicia nombrando para la Canonjía vacante en la Insigne Iglesia Colegial de Alicante al Presbítero Licenciado D. Estanislao Espi y Belda; fecha 22 del actual.	324	Otros de Gracia y Justicia promoviendo: á la plaza de Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á D. Enrique Sánchez y López; á la de Oficial primero de dicha Dirección, á D. Gilberto Quijano y Fernández; á la de Oficial segundo de la expresada Dirección, á D. Carlos María Bru y del Hierro, y á Oficial tercero de la misma Dirección, á D. Sebastián Carrasco y Sánchez; fecha 25 del actual.	383 y 384	Idem 31.—Real decreto de Presidencia disponiendo que la Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar la transformación del impuesto de consumos se constituya en la actualidad con carácter de consultiva hasta que se termine la sustitución de dicho impuesto; fecha 30 del actual.	431
Otro de Guerra nombrando segundo Jefe del Real Cuerpo de Alabarderos al General de División D. Luis Ezpeleta y Contreras; fecha 23 del actual.	324	Otro de Guerra autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley de bases para la realización de determinadas reformas en el Ejército; fecha 25 del actual.	384 á 386	Otro de Hacienda disponiendo cese en el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cádiz D. Pedro Biondi y Domínguez, y en el de Interventor de la Ordenación de pagos de dicho Departamento D. José Carlos Roca; fecha 30 del actual.	431
Otro de Gobernación creando en Madrid, bajo el Patronato de S. M. la Reina, un Dispensario antituberculoso, que se denominará Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia; fecha 24 del actual.	324	Otro de Marina autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley de fuerzas navales para el año 1907; fecha 25 del actual.	386	Otros ascendiendo á Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Felipe Cardiel, y á Jefe de cuarta clase del citado Cuerpo á D. Julio Redondo y Guío; fecha 30 del actual.	432
Otro de Instrucción pública relativo á la reorganización de las Clínicas de las Facultades de Medicina; fecha 19 del actual.	325	Otro nombrando Vocal de la Junta Consultiva de la Armada al Contraalmirante D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Arellano; fecha 25 del actual.	386	Otro declarando excedente, á su instancia, á D. Manuel Linares Rivas, electo Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén; fecha 30 del actual.	432
Real orden de Gracia y Justicia concediendo un plazo de tres meses á los Oficiales del Cuerpo de Prisiones suspendidos en examen de aptitud para su ascenso á Inspectores para que puedan practicar de nuevo el examen correspondiente; fecha 20 del actual.	325	Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena el Capitán de navío de primera clase D. José González de la Cotera y Orlando; fecha 25 del actual.	386	Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén á D. Saturnino Santos y Ruiz; fecha 30 del actual.	432
Otras nombrando: para el Registro de la propiedad de Granollers, á D. Bartolomé Gómez y González; para el de Aoiz, á D. Agustín Ramos del Pozo; para el de Grazelema, á D. Antonio Rave Ruiz; para el de Casas Ibáñez, á D. José del Castillo Fernández; para el de Ocaña, á Don Cesáreo Salcedo, y para el de Torrejilla de Cameros, á D. Enrique Barrachina y Pastor; fecha 22 del actual.	325	Otro de Instrucción pública disponiendo que los Catedráticos supernumerarios y los Auxiliares procedentes de oposición sólo podrán ascender á Cátedras de número en las vacantes que resulten desiertas en el período de concurso de traslación; fecha 26 del actual.	386	Reales decretos de Gobernación disponiendo que el domingo 25 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Pontevedra, y otro por la de Badajoz, y á la elección también parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Riaño (León), y otro en el de Getafe (Madrid); fecha 30 del actual.	432
Otra de Instrucción pública concediendo exámenes extraordinarios á los alumnos de todas las carreras á quienes falte una ó dos asignaturas para terminarlas; fecha 14 del actual.	325	Otros concediendo á los Ayuntamientos de Albaida (Valencia) y La Roda (León) una subvención para construir edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza; fecha 26 del actual.	386	Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos ingleses D. Antonio Evans y Soubrié, Don Guillermo Evans y Soubrié, D. Leopoldo Norman y D. Marcelino Masna y Ruiz, fecha 30 del actual.	432
Otra prorrogando hasta el 31 del corriente el plazo de matrícula oficial sin derechos extraordinarios; fecha 23 del actual.	325	Otro de Fomento incluyendo en el plan de carreteras provinciales de Barcelona el camino veci-	386	Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Benavente á Don Víctor Navarro Reig; fecha 27 del actual.	432
Idem 25.—Presidencia.—Recepción de las Comisiones del Senado y Congreso designadas para felicitar á S. M. el Rey con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.	335			Otra de Guerra concediendo al Farmacéutico primero de Sanidad militar D. José Ubeda y Correal la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada; fecha 27 del actual.	432
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 22 del actual.	335			Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 27 del actual.	433
Otros de Gobernación concediendo nacionalidad española á los súbditos extranjeros D. Abraham Shesh Ezerzer, D. Mosés A. Benabú, D. Ali Ben Sahive, D. Mojtar Mohamed Ducali, D. Federico Rafael Lombard y Leonad y D. Vidal Bibas; fecha 15 del actual.	336			Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 17 del actual.	433
Real orden de Instrucción pública excluyendo á D. Juan Monera Puyol del concurso de traslado				Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores, y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales en las fechas que se expresan.	434

ANUNCIOS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

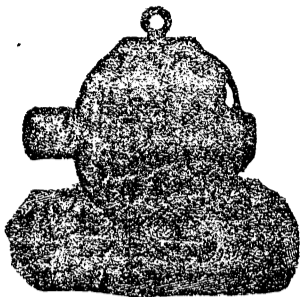
P. FERNANDEZ

Valencia, 84, principal derecho.
Horas: de 11 á 1 y de 8 á 9.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CERRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

AFARTADO DE CORREOS 111. Telegramas WENZEL
AGENCIAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemmer.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos, de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sesiones anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.

Pidanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.



LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPORES RUSTON, PROCTOR & C.º L.ºD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—FISADORAS.—BOHRAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

IMPRENTA

DE LA

COMPANÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flober para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Valenzuela, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Nemesio y su hija Santa Lucila, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El mágico prodigioso y Pérez Jiménez.

COMEDIA.—A las 9.—El bigote rubio.—La mentira piadosa.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Don Juan Tenorio.

LARA.—A las 8 y 1½.—El marido pintado.—Al natural (sección doble).—Tenorio modernista.

GRAN TEATRO.—A las 7.—Las estrellas. El maestro de obras.—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El ojito derecho y El género infimo.—El pollo Tejada.—El iluso Cañizares.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—M'haceis de reir, Don Gonzalo y cinematógrafo.—El diablo verde.—La casa de socorro y M. Bertin.—M'haceis de reir, Don Gonzalo.

CÓMICO.—A las 7.—La gatita blanca y cinematógrafo.—Venus Kursaal (estreno).—El arte de ser bonita.—El guante amarillo.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.